



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la
prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Gingels Medalid Katherine Flores Gomez (ORCID: 0000-0003-1336-5976)

ASESORA:

Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo (ORCID: 0000-0002-8613-1882)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación, a Dios por ser ese ser omnipotente quien me guarda con sabiduría, y a mis padres por ser quienes inspiran mi camino de estudio para seguir adelante y cumplir todos todas mis metas trazadas.

Agradecimiento

A mis docentes, por sus enseñanzas y transmitirme sus conocimientos de manera profesional, aportado grandes cosas en mi vida donde gracias a ella he tenido la oportunidad de enfrentar esta gran y decisiva tarea que me empeña salir adelante.

PÁGINA DEL JURADO

Declaratoria de autenticidad

Yo, Gingels Medalid Katherine Flores Gómez, con DNI N° 76779195, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han asidos falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, someténdome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 30 de mayo de 2020



Gingels Medalid Katherine Flores Gómez

DNI N° 76779195

Índice

| | |
|---|-------------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Página del jurado | iv |
| Declaratoria de autenticidad | v |
| Índice | vi |
| Índice de tablas | vii |
| Índice de figuras | vii |
| Resumen | viii |
| Abstract | ix |
| I. Introducción | 1 |
| II. Método | 18 |
| 2.1. Tipo y diseño de investigación | 18 |
| 2.2. Escenario de estudio | 18 |
| 2.3. Participantes | 19 |
| 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 21 |
| 2.5. Procedimiento | 22 |
| 2.6. Método de análisis de información | 22 |
| 2.7. Aspectos éticos | 24 |
| III. Resultados | 25 |
| IV. Discusión | 29 |
| V. Conclusiones | 36 |
| VI. Recomendaciones | 37 |
| Referencias | 38 |
| ANEXOS | 44 |
| ANEXO N° 1: Matriz De Categorización | 45 |
| ANEXO 3. Matriz de análisis de datos | 50 |
| ANEXO N° 4: Solicitud de permisos para recogida de datos | 51 |
| ANEXO N° 5: Guías de entrevista con datos y firmas | 51 |

| Índice de tablas | Pág |
|--|------------|
| Tabla 1: Lista de entrevistados | 18 |
| Tabla 2: Matriz de construcción de categorías y subcategorías | 19 |
| Tabla 3: Cuadro de validación | 22 |

| Índice de figuras | Pág |
|--|------------|
| Figura 1: Triangulación del objetivo general | 24 |
| Figura 2: Triangulación del objetivo específico 1 | 25 |
| Figura 3: Triangulación del objetivo específico 2 | 26 |
| Figura 4: Triangulación del objetivo específico 3 | 27 |

Resumen

Con esta investigación que lleva por título Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020, se ha tenido por objetivo general determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

Respecto a la metodología empleada, corresponde al paradigma interpretativo, de enfoque del estudio cualitativo, por ello se aplicaron la técnica de la entrevista y análisis de textos, el tipo de estudio corresponde a la teoría básica o pura y el diseño para la investigación es lo fenomenológico, desde una fuente documental. El escenario de estudio fue la sede principal del Distrito Judicial de Lima Cercado. Se incluyó como participantes de la entrevista a 1 juez, 1 fiscal, 4 secretarios judiciales y juez, y 2 abogados litigantes, todos ellos especialistas en el derecho penal. La técnica para la recolección de información fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista.

Valderrama (2015) menciona que, la teoría básica está destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos y no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, sino que investiga el desarrollo de una teoría, basada en principios y leyes. Asimismo, para Hernández-Sampieri y colegas (2014), el paradigma interpretativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

Luego del proceso de cotejo de los resultados obtenidos se llegó a la conclusión que, en muchos casos los jueces con el fin de desarrollar un desenvolvimiento rápido en los procesos penales en el delito de omisión de asistencia familiar, optan por prescribir los expedientes, desarrollándolos en base a una calificación de naturaleza instantánea, por lo que, en el presente caso se llega a determinar, que en este tipo de hechos, se afecta al sujeto pasivo teniendo en cuenta que el bien jurídico protegido de este delito es amparar el correcto desarrollo mental y físico del beneficiario dependiente del obligado, vulnerándose los pactos internacionales de derechos humanos y el interés superior del niño, es por ello que, al finalizar el estudio, se considera que se cumple con sus fines y propósitos.

Palabras clave: crimen instantáneo, crimen permanente, omisión de asistencia familiar.

Abstract

With this investigation, which is entitled Legal nature of the crime of omission of family assistance against extraordinary prescription, Lima 2020 judicial district, the general objective has been to determine the way in which the jurisdictional entity materializes its legal nature of the crime of omission. of family assistance against the extraordinary prescription, Lima 2020 judicial district.

Regarding the methodology used, correspondence to the interpretive paradigm, focus of the qualitative study, therefore the technique of the interview and text analysis is applied, the type of study corresponding to the basic or pure theory and the design for the investigation is what phenomenological, from a documentary source. The study setting was the main headquarters of the Lima Cercado Judicial District. One judge, 1 prosecutor, 4 court clerks and a judge, and 2 trial lawyers, all of whom are specialists in criminal law, were included as interview participants. The technique for collecting information was the interview and the instrument was the interview guide.

Then, in the process of comparing the results, it was concluded that, in many cases, the judges in order to develop a rapid development in criminal proceedings in the crime of omission of family assistance, choose to prescribe the files , developing them based on a qualification of an instantaneous nature, which is why, in the present case, it is determined that in this type of event, the taxpayer is affected taking into account that the legal right protected from this crime is to protect the correct mental and physical development of the beneficiary dependent on the obligor, violating international human rights covenants and the best interests of the child.

That is why, at the end of the study, considering that their fines and procedures are met, at the same time urges the magistrates to act judiciously in each case.

Keywords: instant crime, permanent crime, omission of family assistance.

I. Introducción

Esta investigación denominada: La Naturaleza Jurídica del Delito de Omisión De la Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria en el Distrito Judicial De Lima – 2020, surge cuando el sujeto activo no cumple con sus obligaciones legales impuestas a través de una sentencia judicial firme que lo obliga al pago de una pensión para el alimentista beneficiario.

Una problemática, que aún se mantiene latente en las diferentes cortes superiores del país, es las posiciones discordantes entre los magistrados sobre la naturaleza del delito de omisión a la asistencia familiar, puesto que, existen dos posiciones; a) unos señalan que es un delito de modalidad instantánea que se comete con el incumplimiento del requerimiento judicial; y b) otros que es un delito de modalidad permanente porque se extiende en el tiempo hasta que el obligado cumpla con el asistimiento hacia el alimentista.

Para determinar la prescripción del mencionado delito en líneas anteriores, se debe determinar su naturaleza jurídica, esto es si responde a ser un delito instantáneo con efectos permanentes o un delito permanente, todo esto con el fin de precisar el comienzo del cómputo del plazo para que el estado deje de ejercer su potestad punitiva y absuelva al autor del delito, en otras palabras, el comienzo de la prescripción de la acción penal.

Ahora bien, conforme señala la doctrina, un delito instantáneo de efectos permanentes, es aquel, que después de ser realizado por el autor la afectación al sujeto pasivo se mantiene a lo largo del tiempo sin intervención posterior del autor, mientras que en el delito de efecto permanente no basta con la realización del tipo penal, sino que el autor realiza actos para mantener el delito a lo largo del tiempo (Peña, 2013, p.235).

En resumen, el delito instantáneo con efectos permanentes genera un estado de afectación que perdura en el tiempo, no obstante, su consumación se da desde la perpetración del delito, esto se da así porque solo se describe en el tipo la producción del estado antijurídico y no su mantenimiento. En esa línea de ideas se tiene lo mencionado por la Corte Suprema también ha emitido pronunciamiento diferenciando los delitos instantáneos de efectos permanentes, con los delitos permanentes.

En este orden de ideas tenemos que el Pleno Jurisdiccional Penal de la Corte Superior de Junín con fecha 29 diciembre del 2015, llegó al acuerdo, por mayoría, de considerar al delito de omisión del pago a la asistencia familiar como un delito de ejecución instantánea, dado que no se requiere de un resultado material, puesto que su conducta consuma el delito, no importando que realice otras acciones, presupuesto que como se ha señalado, es necesario para ser considerado como delito permanente, por lo que se consuma luego de vencido el plazo de requerimiento y se fundamenta en una norma de mandato.

Toda investigación requiere ilustraciones previas, con el fin de ahondar en el tema en que nos encontramos a desenvolver. En referencia a los antecedentes internacionales, el investigador Chun (2016) menciona en su tesis titulada Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos, el cual concluye que, el obligado de prestar alimentos al menor alimentista no cumple con dicha obligación, da como resultado la demora y la no aplicación de la misma, por lo que, se debe de exigir al obligado el pago colindante de lo adeudado al beneficiario, en vinculación al interés superior del niño.

Interpretando la expresión y preocupación del jurista, quien hace relevancia a la inobservancia del pago que vendría en primordial para la vida de un menor alimentista, en vista que, al efectuar demora y dilación en dicho pago, no se concretiza el cumplimiento que por derecho le corresponde al menor, ya que la presente, está sujeta al Interés Superior Del Niño, en su rol de protección y cuidado a fin de la su supervivencia y calidad de vida como derecho fundamental.

Cardenas (2008) en su trabajo de investigación titulado, La independencia jurisdiccional como presupuesto del debido proceso, donde concluye que el Poder Judicial (entidad Jurisdiccional) debe cumplir su papel principal de garantizar un estado de derecho, a través de la independencia de sus jueces para lo cual debe implementar los mecanismos necesarios de protección contra injerencias internas y externas que se presentes en los distintos casos.

Por otro lado, Morales (2018), en su tesis titulada, El paso del tiempo en el derecho penal: ¿por qué prescriben los delitos?, concluye que la prescripción del delito de omisión a

la asistencia familiar, se opera luego de haber transcurrido el tiempo de penalidad, puesto que, el Estado no puede ejercer su actividad persecutoria por tiempo prolongado, dado que, de ser el caso, estaría vulnerando los derechos del encausado quien es sometido dentro de un proceso penal, motivo por lo cual, carecería de elementos para pronunciarse sobre el fondo del delito materia de investigación, la misma que es declarada de oficio luego de vencido el plazo de prescripción en su modalidad extraordinaria, por lo que, el beneficiario en este aspecto es el autor del crimen, por cómo se encuentra regulada la así llamada prescripción de la acción penal, guarda mayor similitud con la figura de la caducidad civil.

Suyon (2018), en su tesis titulada, La admisión de los delitos de comisión instantánea y efectos permanentes en los casos de cuasi flagrancia en el proceso inmediato en un derecho penal del acto en la jurisprudencia penal peruana, concluye que, lamentablemente en la actualidad, el interés que pondera en la sociedad peruana, es salvaguardar la protección del reo, dejando de lado los intereses del alimentista, por lo que las entidades jurisdiccionales por medio del juez, deciden prescribir el presente delito una vez cumplido el plazo extraordinario, resultando injusta dicha ponderación.

Por otro lado, Punina (2015), en su tesis titulada, El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado, concluye que, los Magistrados de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, demuestran que las dilaciones y retrasos de las pensiones alimenticias certifican el pago en forma adecuada, la cual debe caracterizarse por su forma obligatoria, realizada en la actualidad a petición de parte.

Asimismo, Maris (2006), concluye en su tesis titulada, El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho argentino y jurisprudencia argentinos, que fuera de los alcances en que se encuentre el menor alimentista y su estado de necesidad que lo conlleve, ésta no es meritoria para que se realice el cumplimiento del pago de la pensión del alimentista, puesto que, caso contrario, el menor disfrute y tenga abastecimientos básicos para su desenvolvimiento, de igual forma le corresponde recibir el cumplimiento y pago que por derecho se le consigna, según la protección del interés superior del niño que lo ampara.

De esta manera, Espinoza (2008) menciona en su tesis titulada, El Principio de Oportunidad y su aplicación por el Ministerio Público para hacerlo efectivo con la posterior

judicialización ante el juez en el proceso penal guatemalteco, concluye que, el representante del Ministerio Público en donde se desenvuelve los casos que denotan al principio de oportunidad dentro de un proceso penal guatemalteco; se cumple con respetar los derechos de los alimentistas en razón a que se sigue los lineamientos legales, esto es, se utiliza la ley como fundamento para la toma de decisiones de los trabajadores jurisdiccionales que se encuentran dentro del Ministerio Público.

Además, Cáceres y Lagos (2018) en su tesis titulada, Principio Del Interés Superior Del Niño, Niña y Adolescente Como Criterio De Adjudicación, concluye que, la institución del interés superior del niño, sitúa al menor alimentista en el centro si de sus principios y derechos se trata, puesto que, por su naturaleza éste se vincula con su protección ya que el menor, al entrar en un estado de necesidad sin respaldo alguno, se encontraría en abandono y vulneración de sus derechos, por ende, esta Corte Suprema protege a los niños, niñas y adolescentes menores alimentistas, ya que, éstos aún no se encuentran en pleno discernimiento para elegir lo que mejor le favorezca.

Seguidamente, precisamos, los antecedentes nacionales, como Umiña (2015) en su trabajo de investigación titulado Justicia penal y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva, donde concluye que, no se puede ejercer arbitrariamente la justicia penal, sino que debe estar regulada por la potestad judicial a efectos de que el juez al momento de ejercer su función lo haga en el marco de la ley, debido proceso, los principios relevantes en materia Penal y las limitaciones al ius puniendi en un estado de derecho.

Jara (2019) La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público, en su tesis concluye que, las partes que intervienen en el proceso penal de omisión de asistencia familiar, no esencialmente constituyen un objetivo dentro del derecho penal, por lo que, lo más destacable del tema es, proteger los derechos inherentes del alimentista, asimismo, el plazo del tiempo en el cual queda materializado esta obligación que da aporte a sus derechos y necesidades del menor.

Del mismo modo Trujillo (2018) Prescriptibilidad De Acción Civil Por Alimentos En Capacidad De Ejercicio Plena y Prescripción De Acción Penal Por Omisión A Asistencia Familiar, en su tesis concluye que, la consumación del delito de omisión de asistencia familiar, se origina al vencimiento del requerimiento judicial, es decir, una vez que por el tiempo transcurrido haya concluido su penalidad, por lo que, el Ministerio Público ni las entidades jurisdiccionales no lo pueden perseguir como infractor de delito.

Asimismo, Fuentes (2018) El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar: Critica Desde La Teoría Jurídica y La Jurisprudencia. Huaral 2015- 2016, en su tesis concluye que, el aumento o la severidad de la condena no ayudan a cumplir con el objetivo, que es proveer de asistencia alimentaria suficiente para cubrir las necesidades de los alimentistas, por ello resultaría más productivo pensar en mecanismos que sancionen y aseguren que la asistencia alimentaria se haga efectiva.

Por otro lado, Vásquez y Vásquez (2017) en su tesis titulada, La Pena Privativa De Libertad Con Carácter De Efectiva En Los Procesos De Omisión A La Asistencia Familiar En El Juzgado Penal Unipersonal De Chanchamayo, concluye que, el incumplimiento de los pagos de las pensiones alimenticias constituye una circunstancia para la imposición de penas privativas de la libertad efectiva en procesos por omisión de asistencia familiar, asimismo, contar con antecedentes penales constituye una circunstancia para imponer penas privativas de la libertad efectiva.

Aunado a ello, Rosales (2018) La Realidad Del Interés Superior Del Niño Ante El I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal-Huancavelica ante El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar, 2018, en su tesis, concluye que, los magistrados de dicha Corte, no han realizado ningún test de ponderación respecto al Interés Superior del Niño relacionado a la prescripción del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo fundamental que éstos, conozcan los alcances del I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal – 2008, para que sea aplicado.

Por otro lado, Carhuayano (2017) El Delito de Incumplimiento de obligación Alimentaria y su Influencia en la Aplicación del Principio de Oportunidad, en su tesis concluye que, el fiscal en la mayor cantidad de casos prefiere no proponer de oficio al imputado la aplicación del principio de oportunidad en el delito de incumplimiento de la

obligación alimentaria por la excesiva carga procesal, pero no se pone a pensar que de aplicarse este principio se evitaría el caos por exceso de reos en cárcel.

Asimismo, Mariño (2018) *La Aplicación Reiterada Del Principio De Oportunidad En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar y su Incidencia en el Principio al Interés Superior Del Niño y el Adolescente*, en su tesis concluye que, los alcances jurídicos, van más allá de sólo resarcir el daño patrimonial causado, sino también, procura las necesidades básicas del niño, con el fin de salvaguardar sus derechos para que puedan tener un normal desarrollo a lo largo de su vida.

Igualmente, Gómez (2014) *La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía provincial mixta de Yonán - Tembladera*, durante el periodo abril 2010 - abril 2014, en su tesis concluye que, generalmente en los procesos penales del delito de omisión de asistencia familiar, se aplaza la ejecución de sentencia, en vista que, en el desenvolvimiento de los actos procesales que conlleva, y el tiempo de penalidad del presente delito en su modalidad extraordinaria, que es cuatro años y seis meses, al transcurrir el tiempo y por ser un delito con pena mínima, se prescribe por la dilación del tiempo, por lo que, afecta el bien jurídico protegido, en este caso los derechos del alimentista.

Ahora bien, por artículos científicos en castellano, Vinelli y Sifuentes (2019) concluyó que, el delito de omisión a la asistencia familiar es uno de naturaleza instantánea, pero de efectos permanentes, por cuanto se da la consumación en el momento que el agente incumple con el pago de las pensiones devengadas al ser requerido por el Juzgado Civil dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento expreso de ser denunciado por el delito indicado.

Pérez (2015) en su trabajo titulado *Constitución y poder judicial*, la cual buscó conocer el trabajo realizado por la jurisdicción en base a lo resuelto por los jueces, quines deben seguir los parámetros de la ley, es decir, reconocer la supremacía de la constitución y salvaguardar los derechos de las partes procesales durante un proceso judicial, asimismo deben aplicar un razonamiento jurídico correcto y seguir una línea coherente en la forma como resuelven casos parecidos.

Carvajal (2004) en su trabajo titulado el derecho a la acción y el acceso a la justicia constitucional en Costa Rica, concluye que el estado a y través del órgano jurisdiccional debe permitir un correcto acceso a la justicia a todos los ciudadanos sin discriminar raza, sexo, edad o condición social. De esa manera Solamente permitiendo que a cualquiera se le pueda hacer justicia en forma pronta y cumplida siempre que lo requiera, se puede asegurar que los conflictos sociales serán resueltos mediante mecanismos institucionales y no a través de la venganza privada.

Asimismo, la presidenta del Tribunal Constitucional, la magistrada Ledesma(2017), en su a trabajo titulado la tutela de prevención en los procesos por violencia familiar menciona que, en los procesos penales del delito de omisión de asistencia familiar, el procesado quien comete el hecho ilícito estará protegido por el Estado, en vista que, predominará sus derechos, por lo que, al superar el plazo de prescripción en su modalidad extraordinaria, el Estado no puede ejercer el Ius Punendi de manera prolongada.

Aunado ello, la Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Fiscalía Suprema Civil, la jurista María señala que, en el artículo X de su Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, agrega que los juzgadores ponderen bien el desenvolvimiento de cada proceso penal, los cuales salvaguarden los derechos fundamentales del alimentista, en vista que, son seres humanos quienes corren peligro tanto su integridad moral y su dignidad a una mejor calidad y estilo de vida, para su desarrollo personal.

Por otro lado, el jurista Suyon (2019), refiere que, resulta insuficiente para justificar por qué el delito no se va a considerar como consumado desde el primer momento en que se verifican todos los elementos exigidos por el tipo penal: si se concreta la prescripción normativa de un ilícito en forma cabal, éste ya se ha consumado. Además, en la noción de consumación, pueden vislumbrarse dos niveles de análisis diferenciables los cuales son: formales y materiales.

Autor Meini (2009) en su artículo científico titulado Sobre la prescripción de la acción penal, concluye que, desde que ocurre interrupción en el plazo prescriptorio se debe contabilizar el plazo extraordinario de prescripción, se debe dar oportunidad a la entidad jurisdiccional de pronunciarse formalmente frente a estos hechos del mismo modo el Doctor

en Derecho, Carvajal (2004). El derecho a la acción y la acción a la justicia constitucional de Costa Rica, en su artículo menciona que, la prescripción del delito no es una institución irreductible, sino el resultado de la condensación de distintas reglas jurídicas homogéneas.

Ahora bien, por artículos científicos en inglés, García (2016), en su artículo científico titulado El interés superior del niño., concluye que, los responsables de los niños son los padres y deben velar por sus derechos y cuando existen conflictos concernientes al interés superior del niño dentro del núcleo familiar los jueces deben resolver los conflictos en base a la ley respetando los derechos de los menores y el interés superior del niño.

Ravetllat (2015), en su artículo científico titulado El interés superior del niño: concepto y definición del término, concluye que, el ordenamiento jurídico protege la vulneración del menor de acuerdo a cada caso en que se presente, salvaguardando sus derechos. Parra (2019), en su artículo científico titulado Prescripción penal y delito permanente concluye que, la prescripción en su naturaleza permanente se caracteriza especialmente porque el obligado primero debe de cumplir con el pago correspondiente para que luego se contabilice los plazos.

Referente al marco referencial el presente trabajo tiene como título: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020, debemos abordar los conceptos de las categorías comprendidas en el presente estudio. A nivel de doctrina, sobre el concepto de La entidad jurisdiccional, tenemos que la Real Academia Española (2019) precisa que dicho término alude una corporación de derecho público o ente privado al que se delegan funciones públicas.

Sobre lo mismo, Giuseppe (2015) precisó que la entidad jurisdiccional, tiene por finalidad cumplir con los estándares proporcionados por el Estado, pues, éste debe trabajar de acuerdo a lo que amerita la voluntad de la Ley, por lo que, dicha obligación recae meramente en los órganos y entidades públicas jurisdiccionales, los cuales tienen el rol de cumplir efectivamente el desarrollo de un proceso.

Asimismo, Guerra y otros (2007), sobre la entidad jurisdiccional mencionan que el Juez es la máxima autoridad, quien debe emanar justicia ante los casos penales que existen, tomando un razonamiento imparcial de los actos. Por otro lado, Bernal (2013) refiere que, el razonamiento jurídico debe ser empelado por el juez, teniendo libertad para discernir en base a sus criterios que devienen de algún precedente vinculante, doctrina, conocimientos en la materia, o una definición exacta y veraz sobre el desarrollo del proceso, tomando un razonamiento jurídico para la protección de los derechos según sea su criterio a mejor convenir.

Asimismo, León (2017), concluye que razonar jurídicamente, es dar solución a los distintos problemas que enfrenta el territorio peruano, pues, el desenvolvimiento de un proceso penal, enmarca un problema en la sociedad, la cual el individuo no puede resolver si no existe un árbitro que dé solución a ambas partes procesales, impartiendo la justicia de cada proceso penal según convenga, asimismo, el juez por medio de valores, justicia, moral y razonamiento judicial empleará métodos alternativos de solución basándose en los derechos del individuo y su proporcionalidad según amerite el caso.

Del mismo modo sobre la opinión jurídica relacionada al razonamiento jurídico de un juez el investigador Aarnio (1990), menciona que, en una sociedad debe primar la certeza jurídica, en donde los puntos que son debatibles dentro de un proceso penal, deben de tener coherencia, ser apropiado, y tener similitud con el desarrollo del proceso, por lo que, la decisión jurídica no solo debe ser de acuerdo a ley, sino deben de tener certeza axiológica (moral).

Por otro lado, respecto a la aplicación del razonamiento jurídico en las instituciones jurisdiccionales los juristas Moreno, J., Navarro P., y Redondo, M. (1992), señalan que, al momento de aplicar la decisión jurisprudencial tomada por el Juez, estas deben de tener coherencia, donde su sana crítica debe de ser amparada de acuerdo a la norma legal, donde justifique su posición en la toma de decisión de un proceso penal, por lo que, no solo se basa de presuntos ideales a mejor parecer, sino, éstas tienen que ser fundamentadas y aplicadas de acuerdo amerite al caso, impartiendo justicia sobre los afectados.

La naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar como tipo penal permanente ha sido abordado por la doctrina nacional desde hace más de dos décadas, así lo manifiesta el autor Peña (1994), quien refiere que, el delito de omisión de asistencia familiar es de naturaleza instantánea, en vista que, desde el día en que el obligado omite el pago de sus deberes, se comete dicha ilicitud, lesionando el bien jurídico protegido.

Asimismo el jurista Salinas (2019), refiere sobre el concepto de Naturaleza jurídica, según la doctrina nacional este delito por su condición tiene naturaleza permanente y por ende se debe establecer un apropiado plazo de prueba a efectos que pueda permitir a la autoridad judicial pueda tener el control de los actos del condenado y de esa manera pueda estimar su obediencia a la sentencia y el cumplimiento total de la misma, y de no ser así, se haga efectivo los apercibimientos contenidos en la resolución por el incumplimiento de las obligaciones del sentenciado.

Por otro lado, el autor Bramont (2010), refiere que el delito de omisión a la asistencia familiar se efectúa al momento de vencerse el plazo de requerimiento de una entidad legal, bajo apercibimiento por requerimiento judicial, sin que haya cumplido dicho acto. Asimismo, el autor Mendoza (2019) refiere que para realizar la imputación correcta sobre el delito de falta de pago por obligación a la asistencia familiar se requiere analizar la dogmática para su adecuada aplicación práctica, analizar profundamente los presupuestos para la configuración del delito para no generar ningún perjuicio al alimentista. Del mismo modo el autor Paucar (2019), menciona que el delito de omisión propia consiste en omitir la responsabilidad como cualquier individuo, al incumplir con lo señalado ante una entidad jurisdiccional, puesto que, propiamente se debe caracterizarse, obteniéndose de actuar ante un deber legal.

Es así que todos los tipos de omisión propia tienen la estructura básica, un tipo objetivo que está configurado por tres elementos, a) Situación típica generadora del deber, que se trata de una situación descrita en el tipo como fuente de un deber de realizar una acción; b) La capacidad exigida debe ser compatible con la acción ordenada, así, no se trata de una capacidad difusa de acción, sino una capacidad concreta compatible con la realización del mandato; c) No realización de la conducta ordenada, el autor realiza cualquier distinta a la ordenada.

Será sujeto activo quien esté obligado por la ley extrapenal Código Civil o Código de los Niños y Adolescentes a cumplir con el mandato de obligación alimentaria, así, por ejemplo, en el caso de niños y adolescentes, la ley señala que es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Además, en ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, se prestan alimentos en el orden prelativo siguiente: 1) los hermanos mayores de edad; 2) los abuelos; 3) los parientes colaterales hasta el tercer grado; y 4) otros responsables del niño o del adolescente.

Por otro lado, el tipo penal incluye como elemento objetivo del tipo la existencia de una resolución judicial que obliga al sujeto activo a realizar el pago correspondiente por el concepto de alimentos en sede extra penal, así, la obligación de prestar alimentos ya no emana únicamente de ostentar la patria potestad, tutela u otra relación, de dependencia, como se había establecido en la regulación primigenia, sino que ahora esta obligación debe emanar de un mandato legal concreto donde se conmine al obligado por ley.

Lo precedentemente señalado ha sido desarrollado a propósito del Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, en el Acuerdo Plenario N° 2-2016/CIJ-116, referido al proceso inmediato reformado, donde se explicó cuál era la configuración típica del delito de omisión de asistencia familiar, a propósito de la viabilidad de la aplicación del proceso inmediato. Así, en el fundamento jurídico quince se estableció que para que se configure el tipo penal, resulta necesario que la justicia civil se pronuncie respecto al derecho del alimentista y, además, de la obligación legal del imputado, así como de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago, previo apercibimiento, por parte del deudor alimentario.

El autor Salas (2019), refiere que la obligación de prestar alimentos a una persona del núcleo familiar se debe al interés superior familiar y al estado de necesidad de quien legalmente solicita una pensión de alimentos para poder subsistir, asimismo, el delito básico de omisión propia, no contiene ninguna exigencia de la que pueda inferirse necesidad de lesión a la integridad personal de los beneficiarios de las prestaciones incumplidas, presentado por ello la estructura. típica de un delito de peligro, no es posible identificar ningún requisito típico susceptible de ser interpretado como de resultarle pues no exige una

previa situación de necesidad de los beneficiarios, ni supedita la consumación del delito al surgimiento de un estado de desamparo provocado por la inobservancia del deber, encontrándonos por ello ante tal delito de peligro abstracto.

No obstante, la aplicación de los delitos de peligro abstracto queda supeditado al juicio previo de la peligrosidad de la acción, requisito que se traduce en la no punición de la conducta formalmente subsumible en el tipo cuando esté descartada exenta la posibilidad de lesionar la integridad personal como bien jurídico tutelado. No se realizará el tipo de omisión a la asistencia familiar en aquellos supuestos donde sea posible descartar, la posibilidad de lesión de las condiciones materiales del beneficiario tendentes a asegurarle una vida digna, dicho en sentido contrario, sólo se realizará el tipo cuando, a partir de las circunstancias

Aunado ello, como cuarta categoría se tiene la prescripción extraordinaria, en el delito de omisión de asistencia familiar, por lo que, Salinas (2019) refiere que en el ordenamiento penal colombiano se asienta en los principios de temporalidad o redimibilidad de todas las penas y prescriptibilidad de toda pretensión punitiva del Estado por delitos de que deban conocer las autoridades nacionales.

Así mismo debemos precisar que en la actualidad Villa (2014) menciona que, para efectos de seguridad jurídica, la prescripción de la acción penal tiene como fundamento las políticas criminales, en razón a que es más dificultoso para el juzgador y el persecutor del delito recabar pruebas y realizar la actividad probatoria, siendo casi innecesario la sanción penal por el transcurso del tiempo.

También debemos mencionar las clases de prescripción, a efectos de mejor entendimiento, se tiene al autor Peña (2013) menciona que, existen plazos ordinarios y extraordinarios, sobre el primero están regulados en el artículo 80 del código penal peruano del cual, al momento de contabilizar el plazo, este no tiene incidencia sobre alguna interrupción, caso contrario con los plazos extraordinarios los cuales tienen interrupciones al momento de contabilizar el mismo.

Y, por otro lado, sobre la prescripción extraordinaria, el autor Cabrera (2013) menciona que, se aplica la prescripción aplicándose los plazos establecidos en el artículo 80°

del Código Penal, siendo que, si en el lapso del proceso se interrumpe con la intervención del procesado (a), conllevaría que se extienda los plazos prescriptivos. En lo que concierne a la legislación nacional, el artículo 84° del Código Penal señala que, mientras que surjan investigaciones con relación el ilícito penal imputado, la acción penal continúa en vigencia, por lo que, la Fiscalía está en la obligación de recabar investigaciones para la toma de la determinación de la decisión del juez, razón por la cual, el tiempo prescripción durará contabilizando a lo largo del proceso.

Asimismo, en la prescripción de delitos como concepto general se tiene que existen los delitos instantáneos y permanentes, en esa línea de ideas se tiene que en los delitos instantáneos el plazo de prescripción comenzará a correr desde su consumación. Por consiguiente, por vía general, si se trata de delitos de pura conducta, desde que ésta se realiza al momento en que la voluntad se manifiesta o debió manifestarse y si se trata de delitos de resultado desde la causación del resultado.

Empero, en la legislación internacional, el Código colombiano ha adoptado la teoría de la acción en torno al momento comisivo de los delitos de conducta más resultado (C.P., artículo 26) y por tanto entre nosotros la prescripción de los delitos de resultado también se cuenta desde el momento de la acción, aunque sea otro el del resultado. En los delitos permanentes la prescripción extintiva comienza a correr el día de la realización del último acto consumativo, esto es, cuando la consumación termina, sea que esto último suceda por causas voluntarias o involuntarias. En las tentativas el plazo comienza con la ejecución del último acto y esto mismo vale para los delitos continuados, no así para los instantáneos de efectos permanentes, como serían la bigamia o el homicidio.

Delitos permanentes y delitos continuados son formas de progresión delictiva; en el primer caso el daño al bien jurídico progresa porque el agente prolonga voluntariamente la consumación, en tanto que en el segundo se surte por medio de la reiteración de actos parciales, cada uno de ellos consumativo, que representan la comisión del delito por etapas, cuotas o instalamentos. En ninguno de los casos se trata de la mera prolongación, continuación o renovación de la voluntad criminal, sino de la progresión o ahondamiento de

la lesión típica. Se trata, pues, de aspectos que afectan al tipo objetivo del delito y no solo al subjetivo.

La doctrina absolutamente dominante en todos los países occidentales considera que son delitos instantáneos los que se consuman (producen el resultado típico) en un único instante, o sea en el primer momento de realización de la conducta típica, y que son delitos permanentes aquellos que consisten en la creación de un estado antijurídico o de agresión al bien jurídico que se mantiene, extiende o prorroga por tiempo indefinido a voluntad del agresor, como se aprecia sin dificultades en delitos como el de secuestro o el de desaparición forzada de personas.

El criterio para determinar el carácter permanente de un delito es por tanto la prolongación voluntaria de la agresión por el autor, el mantenimiento de la situación antijurídica de ataque a voluntad del mismo. Complementariamente, se da la circunstancia de que en el delito permanente el daño antijurídico se incrementa mientras más se prolongue la consumación en el espacio y en el tiempo por el agente. Ello se puede apreciar con claridad en delitos como el secuestro y la detención ilegal o arbitraria.

El término de prescripción puede interrumpirse por causas legales. La interrupción no sólo determina que el plazo no siga corriendo, sino que borra el tiempo anterior. De conformidad con el artículo 86 del C.P., modificado por el artículo 6 de la Ley 890 de 2004. la prescripción de la acción penal se interrumpe cuando procesalmente la Fiscalía formula imputación (audiencia de imputación de cargos); en la legislación procesal anterior dicho fenómeno ocurría con la ejecutoria de la resolución de acusación, es decir, solo al momento de la calificación de fondo del sumario. En tal supuesto, comienza desde ese momento a correr un nuevo término de prescripción, que la ley establece en la mitad del término ordinario y que en ningún caso será inferior a cinco (5) ni superior a diez (10) años.

La ley menciona también el caso de suspensión de la prescripción en el título del artículo 86 del C.P., pero no dispone nada al respecto en su texto normativo, es decir, no regula el título anunciado. Por consiguiente, no existe en el ámbito penal colombiano la suspensión del fenómeno prescriptivo, que consiste, doctrinal mente hablando, en que el tiempo deja de correr por cierta causa legal y luego se reanuda su acumulación, sin que se

pierda el tiempo anterior, cuando la causa legal desaparece. Se conoce, en cambio, la suspensión procesal para otras instituciones, como la detención provisional o la ejecución de la pena por grave enfermedad.

En el presente trabajo, en cuanto a la justificación quiero manifestar mi acuerdo cuando elegimos el problema de la investigación, seguidamente debemos justificarla, vale manifestar, señalar validez para la investigación y se debe ejecutar en relación con su utilidad ubicada en la realidad problemática. Hernández, Fernández y Baptista (2014), los metodólogos de investigación señalan que es importante aprobar el estudio a través de razones como es ¿el qué?, ¿Por qué? Y ¿el para qué? Casi todas las investigaciones son efectuadas con propósitos exclusivos.

Es decir, no son elaborados por simple capricho de las personas, por lo mismo todos los propósitos deben ser de mucha validez, de esa manera justificar su ejecución. Por cierto, existen maneras de calificar la importancia de una investigación. Un trabajo de investigación es considerado como importante por varias razones, una primera razón porque ella pueda facilitar a solucionar un conflicto social, a edificar una teoría nueva o a producir preguntas de investigación. Lo que otros manifiestan su relevancia en la investigación, claro esto no puede ser para otros. Referente a ello puede definirse las preguntas como:

El objetivo del presente trabajo es determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza Jurídica del Delito de Omisión De Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria, y determinar de esta manera, que la entidad jurisdiccional de Lima, tiene ideas disímiles sobre el presente delito, de acuerdo a su prescripción, en donde la parte procesada al cumplir su tiempo de penalidad, optan por prescribir el delito de omisión de asistencia familiar, cuando a la fecha de los hechos, ya superó el plazo de prescripción en su modalidad extraordinaria, puesto que, el Estado no puede ejercer el IUS PUNENDI de manera prolongada.

Considero que estas vertientes, acontece una serie de vulneraciones en contra del menor alimentista o quien recurra de la asistencia de los obligados, en vista que, al momento de prescribir los procesos del delito de omisión de asistencia familiar, están considerándolo

como un delito de naturaleza instantánea, motivo por lo cual, desprotege los derechos y pone en peligro al menor alimentista.

El propósito de mi trabajo de investigación es para evitar que por la mala interpretación de la jurisprudencia con relación a la naturaleza del delito de omisión a la asistencia familiar, prescriban los distintos procesos que se desencadena a lo largo de la investigación, por lo que, debe tenerse en cuenta que el último recurso que cuentan los alimentistas es el de recurrir a la denuncia penal, y esto debido a que en muchas ocasiones los obligados haciendo uso de cualquier artimaña dentro del proceso, podría lograr que se prescriba la acción penal e impedir con ello cumplir con la obligación que le asiste al menor y estando a que toda autoridad al momento de emitir una resolución debe de prevalecer el interés superior del niño y adolescente, si se vulnera su derecho ya que no se le permite obtener los medios necesarios para solventar los gastos básicos y acceder a obtener una vida digna, educación y salud.

Por lo expuesto en líneas arriba se elaboró el problema general, en lo que respecta a la investigación: ¿De qué manera materializa la entidad jurisdiccional la Naturaleza jurídica del Delito de Omisión De Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria en el Distrito Judicial De Lima – 2020?, así mismo los problemas específicos de la investigación se elaboraron considerando mis tres subcategorías: el primero ¿Cuál es la labor de la entidad jurisdiccional frente a la naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria?; ¿De qué manera la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria?; y ¿De qué manera viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza Jurídica del Delito de Omisión De Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria en el Distrito Judicial De Lima – 2020?

En concordancia a las preguntas de investigación se formularon los siguientes objetivos; el objetivo general: Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza Jurídica del Delito de Omisión De Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria en el Distrito Judicial De Lima – 2020; el primer objetivo específico fue determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica

del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, el segundo objetivo específico fue describir la manera de la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria, el tercer objetivo específico fue identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la naturaleza Jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima – 2020.

II. Método

Al respecto Zimmerman (2001) comenta que siempre se utilizan métodos diversos, que ayudan a analizar factorialmente exploratorio toda investigación, para lograr la validez, siempre se discurre en relación a la utilidad, fiabilidad y relevancia en cuanto a los resultados. La indispensabilidad del uso de la metodología, su utilidad y validez es indiscutible e incuestionable en cuanto al empleo para el logro de una investigación.

2.1. Tipo y diseño de investigación

En el presente trabajo de investigación se ha ejecutado a través del enfoque cualitativo, referente a este enfoque el metodólogo Arbaiza (2013) manifiesta que el enfoque cualitativo concede percibir el contexto que permite un fenómeno más completo y trabaja a partir de los datos obtenidos en el estudio de campo. El tipo de investigación que se ha usado es el básico, al respecto Carrasco (2015) dice: que esta investigación no tiene la intencionalidad de aplicación rápida, su propósito es profundizar en el conocimiento científico ya existentes en el entorno; es decir perfilar el conocimiento y advertir el fenómeno. Por otro lado, el nivel de investigación es descriptivo, Arbaiza (2013) manifiesta que el presente estudio manifiesta aptitudes particulares en un escenario detallando su manifestación.

El diseño que se ha utilizado para el presente trabajo es el fenomenológico, que estudia la filosofía de la conciencia, es decir tiene que ver con lo que hace, porque lo hace; es decir el comportamiento. al respecto, Carrasco (2015) manifiesta que el diseño la hoja de ruta que permite iluminar la proyección del problema y la constatación de las hipótesis de la investigación.

2.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio de esta investigación fue en el Distrito Judicial de Lima, lugar donde se presentó la realidad problemática, se detectó el problema a investigar y se encuentran los expertos entrevistados. En este Distrito Judicial funciona la Primera Sala Penal Liquidadora, así como la Fiscalía Penal de Lima; asimismo la existencia de abogados litigantes que se dedican a la defensa de la parte imputada o agraviada.

2.3. Participantes

En el presente trabajo de investigación se eligió como profesionales jurídicos a un juez, un fiscal, cuatro secretarios judiciales y dos abogados litigantes, quienes con su vasta experiencia y su nivel de profesionalismo brindaran información y conocimiento para la consolidación del tema.

Tabla 1:

Lista de entrevistados

| Caracterización de participantes | Descripción |
|---|---|
| Entrevistado 1. | Juez: Dr. Fernandez Lara, Lizandro. |
| Entrevistado 2. | Fiscal Provincial anticorrupción: Dr. Nuñez Villanueva, Abad. |
| Entrevistado 3. | Secretario Judicial: Dr. Diaz Tenorio, Juan Carlos. |
| Entrevistado 4. | Secretario Judicial: Dr. Leonardo Simeón, Walter. |
| Entrevistado 5. | Asistente Judicial: Dr. Peche Poma, Wilber Matias. |
| Entrevistado 6. | Asistente Judicial: Dra. Pérez Galindo, Diana Raquel. |
| Entrevistado 7. | Abogado litigante C.A.L.: Dr. Obregon Quispe, Jhonatan Bryan. |
| Entrevistado 8. | Abogado litigante C.A.L.60668: Dr. Morales Ruiz, Jeancarlos. |

Fuente: de elaboración propia. Lima, 2020.

Tabla 2:***Matriz de construcción de categorías y subcategorías***

| Categorías | Subcategorías | Fuente | Técnica | Instrumentos |
|--|---|---|----------------|-----------------------------------|
| 1.La entidad jurisdiccional | <ul style="list-style-type: none"> • Razonamiento jurídico • Opinión jurídica • Aplicación • Criterios en la motivación | Fuentes, A. (2018). El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar. | | |
| 2.La naturaleza jurídica | <ul style="list-style-type: none"> • Definición • Delito de omisión propia • Delito permanente | Bernal, N. (2013). El razonamiento jurídico del juez Y las formas articuladas de justicia Constitucional desde una perspectiva Comparativa. | Entrevistas | Guías de preguntas de entrevistas |
| 3.Delito de omisión de asistencia familiar | <ul style="list-style-type: none"> • Delito instantáneo | | | |
| 4.La prescripción extraordinaria | <ul style="list-style-type: none"> • Delito permanente • Prescripción extraordinaria • Interés superior del niño • Delitos de omisión | | | |

Fuente: de elaboración propia. Lima, 2020.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Estas herramientas demuestran su indispensabilidad y existen muchas maneras de adquirir datos e informaciones, entre ellas tenemos: la observación directa, análisis documental, análisis de contenido y entrevista, con lo que respecta al tema Sánchez (2018) manifiesta: que la técnica es el agrupamiento de instrucciones que ayudan a realizar valiosa exploración de información, en un corto tiempo y ahorro de energía, permitiendo así un uso. La identificación y la clasificación de fuentes del discernimiento en la exploración. Ninguna investigación tendría coherencia sin las técnicas de recolección de datos y son ellas las que conducen a la ratificación del problema planteada.

Por lo que es de nuestro conocimiento existen muchas formas de adquirir datos e informaciones para el trabajo de elaboración una tesis, que al mismo tiempo consiste en mi caso que es de un enfoque cualitativo es la entrevista a las personas profesionales en el campo jurídico, siendo el objetivo adquirir una valiosa información con lo que respecta mi problema y mis objetivos.

Así también Arias (2006) manifiesta que el instrumento de recolección de datos es un recurso o instrumento en digital o papel que se emplea con el objetivo de conseguir y agenciar datos e informaciones. En lo que respecta a mi trabajo de investigación he usado la guía de entrevista, por medio del cual he obtenido la opinión personalizada de los jueces, fiscales y fiscales adjuntos. Referente al mismo punto Carrasco (2007) manifiesta que: la recolección de datos es un mecanismos o técnica para recoger herramientas o datos, entre ellas tenemos: entrevistas, encuestas, fuentes documentarias, escalas, etc, (p. 282).

Para Katayama (2014) Trabajo de campo Es el proceso que permite que el investigador entre en contacto con las fuentes de investigación. Ya en el campo o contexto procede a recolectar los datos, para esto último el investigador debe: Administrar instrumentos para recolectar los datos cualitativos requeridos -cuando fuera pertinente y el método lo exija, por ejemplo, en la entrevista a profundidad o en las historias de vida; en cambio en otros enfoques, como la observación participante, no hay instrumento ad hoc (P. 105)

Estos mecanismos de como agenciarse de datos motiva a buscar espacios y contactos a través del mecanismo de los cuestionarios de preguntas que son elaborados anticipadamente, con el propósito de recabar opiniones sobre un tema. En este caso tendrá que ver con el tema de nuestro problema, que es nuestro cometido. Así también es necesario hacer mención a cerca de las variedades de entrevistas podemos mencionar: entrevista telefónica, entrevista virtual, entrevista personalizada y entrevista Online.

Arbaiza (2013) la técnica de entrevista se utiliza en un enfoque cualitativo, y es individual e íntima por ser una conversación abierta sin patrones predeterminadas, esto no implica que el entrevistador pueda tener preguntas previamente definidas. Es así como el investigador elabora un cuestionario de preguntas con el propósito de adquirir información propicia para lograr su objetivo, estas preguntas pueden ser a una persona o más.

Es mi opinión que la entrevista es una relación en el diálogo entre seres humanos, en este caso entre el entrevistado y el entrevistador, existen modalidades de entrevista, y pueden ser según manifiesta nuestra asesora de tesis: Entrevista asistemático o libre, entrevista que tiene una estructura, entrevista semi estructurada, entrevista focalizada y entrevista simultánea. Lo que respecta a mi trabajo se realizó la entrevista semi estructurada.

2.5. Procedimiento

Para lograr el trabajo de campo se planificó realizar una entrevista, con algunos a través del teléfono y otros por los medios virtuales. De esta manera brindar sus experiencias y conocimientos sobre la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima. Motivo por el cual la presente investigación siguió la siguiente trayectoria: Identificación del problema, Delimitación y Planteamiento del problema, antecedentes, marco teórico, justificación, entrevista, análisis de datos, interpretación, conclusión, recomendación, elaboración del informe.

2.6. Método de análisis de información

En el presente trabajo, la investigación se realizó por medio de la técnica de entrevista y el instrumento de guía de entrevista para lograr recolectar los datos de información, el cual fue

elaborado en base a preguntas en función a los objetivos establecidos en la investigación. Así, estos datos obtenidos han sido analizados a través de la técnica de Triangulación, que ha permitido la combinación de la convergencia y la divergencia para obtener la interpretación.

Respecto a la validez y fiabilidad de los instrumentos, es de indicar que, la suscrita ha analizado fuentes y autores del sistema jurídico tanto nacional como internacional. De la misma manera, la guía de entrevista ha sido aplicada a los expertos de la materia penal, lo que me ha permitido avalar la credibilidad de la información recolectada. La metodología es útil para lograr un proyecto documental exitoso. Sin ella carecería de un horizonte o de una hoja de ruta y los esfuerzos invertidos serían en vano, por lo consiguiente he allí la valoración que debemos darle a la metodología de la investigación en este caso en una tesis.

Así lo confirma el autor Valderrama (2015) que menciona que para el informe cualitativo, la recolección de datos resulta necesaria, solamente que su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadísticos, lo que busca es obtener datos de personas, seres vivos, comunidades, contextos o situaciones en profundidad, en las propias formas de expresión de cada uno de ellos; por otro lado menciona que el investigador debe utilizar estrategias para asegurar la credibilidad del estudio y ganarse la confianza de la audiencia, los resultados del estudio deben ser confiables y creíbles para la comunidad investigadora.

Tabla 3:

Cuadro de validación

| EXPERTOS | NOMBRES Y APELLIDOS | ESPECIALIDAD |
|----------|------------------------------|--------------|
| 01 | Dr. Abad Nuñez Villanueva | Fiscal |
| 02 | Dr. Lizandro Fernández Lara | Juez |
| 03 | Dr. Wilber Mathias Peche Ore | Abogado |

Fuente: de elaboración propia. Lima, 2020.

2.7. Aspectos éticos

Recogiendo la opinión de Bohorquez (2014), hablar de ética, es hablar de la parte subjetiva y de lo indefendible, es pues hablar de algo que no se puede palpar con las manos, es decir de lo abstracto y muy propio del asunto de la moral, en el aspecto pragmático ella comprende de normas, procesos y aun formatos, es decir consiste en echar mano del saber colectivo que ofrece la metodología, también implica del discernimiento colectivo sobre lo que nos es provechoso. Es por ello, el presente trabajo reúne los requisitos de formalidad y rigor científico exigido por la sociedad académica. Cuenta con fuentes bibliográficas, artículos científicos en español e inglés, tesis nacionales e internacionales, citación acorde a las normas APA, la obtención de información es auténtica y fiable dado al empleo de la técnica e instrumento idóneo para la recolección de datos, cumpliéndose así con los criterios de credibilidad y confortabilidad.

III. Resultados

3.1. Descripción de resultados

El presente estudio o trabajo de investigación, tuvo como base la utilización de técnicas de recopilación de información la entrevista, así como el análisis documental, ello orientados a lograr desarrollar satisfactoriamente aquellos objetivos establecidos y de ese modo, poder recibir por parte de los sujetos de investigación respuestas como operadores de justicia, las mismas, que se encuentran ordenadas en relación a objetivos y a través de la triangulación de información, orientados a que mediante este proceso se formulen las conclusiones finales.

Objetivo General. Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia Familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020, y orientados a dar cumplimiento a ello, también se plantearon objetivos específicos, lo mismos que se procederán a analizar tras la aplicación de entrevistas a los sujetos de estudio y determinar si los mismos fueron realizados satisfactoriamente.

Figura 1:

Triangulación del objetivo general

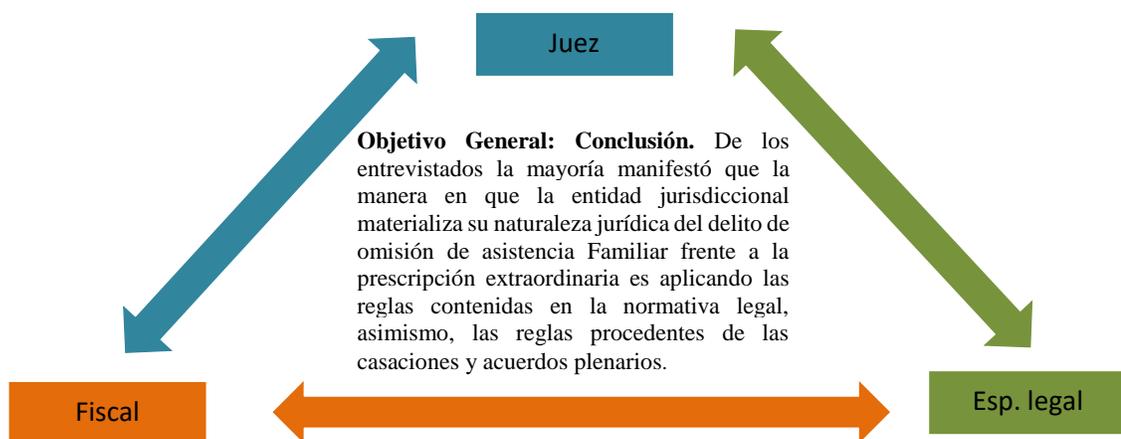


Figura 1. Triangulación de Objetivo General, con los operadores jurídicos. Los resultados de la entrevista permitieron analizar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia Familiar frente a la

prescripción extraordinaria es aplicando las reglas contenidas en la normativa legal, asimismo, las reglas procedentes de las casaciones y acuerdos plenarios.

Objetivo específico 1. Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

Figura 2.:

Triangulación del objetivo específico 1

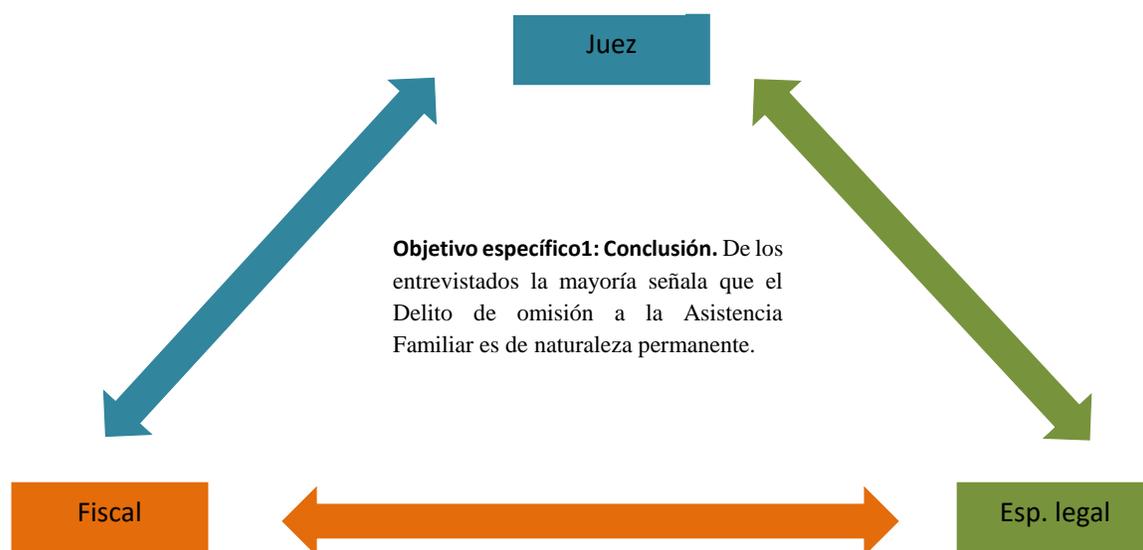


Figura 2. Triangulación de Objetivo específico 1, con los operadores jurídicos. Los resultados de la entrevista permitieron analizar que la naturaleza del Delito de omisión a la Asistencia Familiar es de naturaleza es permanente.

Objetivo específico 2. Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

Figura 3:

Triangulación del objetivo específico 2

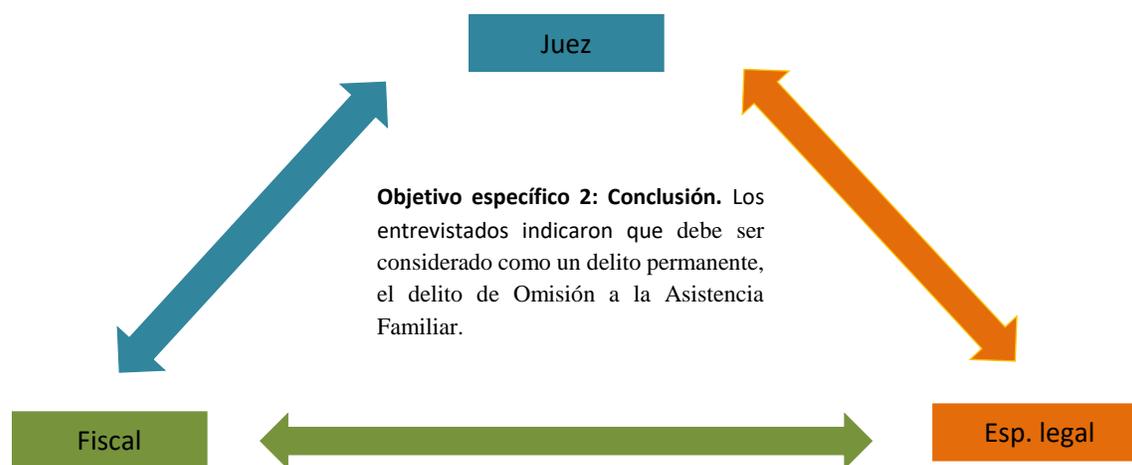


Figura 3. Triangulación de Objetivo específico 2, con los operadores jurídicos. Los resultados de la entrevista permitieron analizar que si importa la naturaleza jurídica a efectos de prescripción del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en razón a que debe ser considerado como un delito permanente.

Objetivo específico 3. Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

Figura 4:

Triangulación del objetivo específico 3

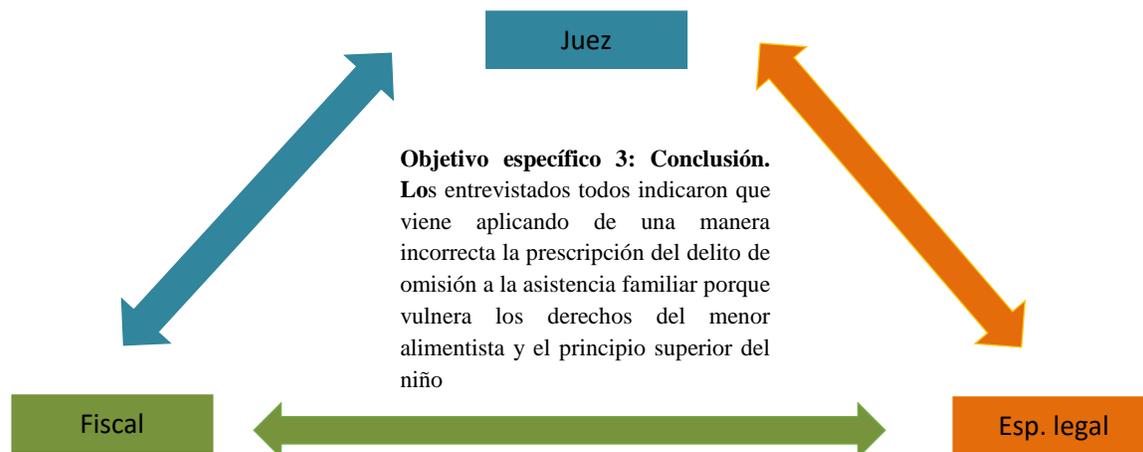


Figura 4. Triangulación de Objetivo específico 3, con los operadores jurídicos. Los resultados de la entrevista permitieron analizar que se viene aplicando de una manera incorrecta la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar porque vulnera los derechos del menor alimentista y el principio superior del niño.

IV. Discusión

De acuerdo al objetivo general: Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia Familiar frente a la prescripción, que tuvo la conclusión: De los entrevistados la mayoría manifestó la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia Familiar frente a la prescripción extraordinaria es aplicando las reglas contenidas en la normativa legal, asimismo, las reglas procedentes de las casaciones y acuerdos plenarios.

En concordancia con el objetivo general, Giuseppe (2015) precisó que la entidad jurisdiccional, tiene por finalidad cumplir con los estándares proporcionados por el Estado, pues, éste debe trabajar de acuerdo a lo que amerita la voluntad de la Ley, por lo que, dicha obligación recae meramente en los órganos y entidades públicas jurisdiccionales, los cuales tienen el rol de cumplir efectivamente el desarrollo de un proceso. Al respecto de la opinión de los expertos se conoció que efectivamente, la entidad jurisdiccional debe regirse a lo plasmado en la ley y de esa manera administrar justicia en todos los procesos.

De igual manera el autor Umiña (2015), concuerda con el objetivo general en su trabajo de investigación titulado Justicia penal y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva, donde concluye que, no se puede ejercer arbitrariamente la justicia penal, sino que debe estar regulada por la potestad judicial a efectos de que el juez al momento de ejercer su función lo haga en el marco de la ley, debido proceso, los principios relevantes en materia Penal y las limitaciones al ius puniendi en un estado de derecho.

Por otro lado, respecto a la aplicación del razonamiento jurídico en las instituciones jurisdiccionales los juristas Moreno, J., Navarro P., y Redondo, M. (1992), señalan que, al momento de aplicar la decisión jurisprudencial tomada por el Juez, estas deben de tener coherencia, donde su sana crítica debe de ser amparada de acuerdo a la norma legal, donde justifique su posición en la toma de decisión de un proceso penal, por lo que, no solo se basa de presuntos ideales a mejor parecer, sino, éstas tienen que ser fundamentadas y aplicadas de acuerdo amerite al caso, impartiendo justicia sobre los afectados.

En ese orden, también se contrastó la información recabada con el artículo científico nacional realizado por el autor Pérez (2015) en su trabajo titulado Constitución y poder judicial la cual buscó conocer el trabajo realizado por la jurisdicción en base a lo resuelto por los jueces, quienes deben seguir los parámetros de la ley, es decir, reconocer la supremacía de la constitución y salvaguardar los derechos de las partes procesales durante un proceso judicial, asimismo deben aplicar un razonamiento jurídico correcto y seguir una línea coherente en la forma como resuelven casos parecidos.

Agrego que, la entidad jurisdiccional a través de los jueces debe tener una posición unánime al momento de decidir sobre los casos que tienen a cargo; actuando con probidad, imparcialidad, imparcialidad y usando el razonamiento jurídico. Precizando sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, los juzgadores en la actualidad tienen distintas posiciones sobre la manera que prescribe este delito, una posición contrasta lo mencionado por el principio superior del niño con la responsabilidad del procesado, mientras tanto la otra posición sigue las reglas de la ley, en conclusión, lo que los magistrados deben definir es la naturaleza jurídica del mencionado delito.

Por otro lado, también se hallaron antecedentes internacionales como el de la autora ecuatoriana Cardenas (2008) en su trabajo de investigación titulado La independencia jurisdiccional como presupuesto del debido proceso, donde concluye que el Poder Judicial (entidad Jurisdiccional) debe cumplir su papel principal de garantizar un estado de derecho, a través de la independencia de sus jueces para lo cual debe implementar los mecanismos necesarios de protección contra injerencias internas y externas que se presentes en los distintos casos.

De acuerdo al objetivo específico 1: Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, que tuvo como conclusión: De los entrevistados la mayoría señala que el Delito de omisión a la Asistencia Familiar es de naturaleza permanente. Asimismo, el jurista Salinas (2019), refiere sobre el concepto de Naturaleza jurídica, según la doctrina nacional este delito por su condición tiene naturaleza permanente y por ende se debe establecer un apropiado plazo de prueba a efectos que pueda permitir a la autoridad judicial pueda tener el

control de los actos del condenado y de esa manera pueda estimar su obediencia a la sentencia y el cumplimiento total de la misma, y de no ser así, se haga efectivo los apercibimientos contenidos en la resolución por el incumplimiento de las obligaciones del sentenciado.

Por otro lado, en el presente trabajo se recabó y obtuvo una considerable cantidad de fuentes y antecedentes. En relación a los antecedentes nacionales, se encontró el de, Gómez (2017) La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía provincial mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo abril 2010 - abril 2014, el cual concluye que, generalmente en los procesos penales del delito de omisión de asistencia familiar, se aplaza la ejecución de sentencia, en vista que, en el desenvolvimiento de los actos procesales que conlleva, y el tiempo de penalidad del presente delito en su modalidad extraordinaria, que es cuatro años y seis meses, al transcurrir el tiempo y por ser un delito con pena mínima.

Por otro lado, también se hallaron antecedentes internacionales como el de la autora Suyon (2018), en su tesis titulada La admisión de los delitos de comisión instantánea y efectos permanentes en los casos de cuasi flagrancia en el proceso inmediato en un derecho penal del acto en la jurisprudencia penal peruana, concluye que, lamentablemente en la actualidad, el interés que pondera en la sociedad peruana, es salvaguardar la protección del reo, dejando de lado los intereses del alimentista, calificando el delito de omisión de asistencia familiar como un delito de naturaleza instantánea, por lo que, una vez vencido el tiempo del delito, éste prescribe, vulnerando los derechos de quienes deben encontrarse protegidos y amparados, resultando injusta dicha ponderación.

En ese orden, también se contrastó la información recabada con el artículo científico nacional realizado por los autores Vinelli y Sifuentes (2019), concluyeron que el delito de omisión a la asistencia familiar es uno de naturaleza instantánea, pero de efectos permanentes, por cuanto se da la consumación en el momento que el agente incumple con el pago de las pensiones devengadas al ser requerido por el Juzgado Civil dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento expreso de ser denunciado por el delito indicado.

De acuerdo al objetivo específico 2: Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria, que tuvo como conclusión: Los entrevistados indicaron que debe ser considerado como un delito permanente, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, asimismo el delito de omisión de asistencia familiar; acudiendo a la doctrina, se citó al autor Salinas (2019), refiere sobre el concepto de Naturaleza jurídica, este delito por su condición tiene naturaleza permanente y por ende se debe establecer un apropiado plazo de prueba a efectos que pueda permitir a la autoridad judicial pueda tener el control de los actos del condenado y de esa manera pueda estimar su obediencia a la sentencia y el cumplimiento total de la misma, y de no ser así, se haga efectivo los apercibimientos contenidos en la resolución por el incumplimiento de las obligaciones del sentenciado.

El autor Salas (2019), que refiere a la obligación de prestar alimentos a una persona del núcleo familiar se debe dar en razón al interés superior familiar y al estado de necesidad de quien legalmente solicita una pensión de alimentos para poder subsistir, por otro lado, también se hallaron antecedentes internacionales como el de la autora guatemalteca Chun (2016) menciona en su tesis titulada Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos, el cual concluye que, el obligado de prestar alimentos al menor alimentista no cumple con dicha obligación, da como resultado la demora y la no aplicación de la misma, por lo que, se debe de exigir al obligado el pago colindante de lo adeudado al beneficiario, en vinculación al interés superior del niño.

En ese orden, también se contrastó la información recabada con el artículo científico nacional realizado por el autor Vinelli y Sifuentes (2019), concluyeron que el delito de omisión a la asistencia familiar es uno de naturaleza instantánea, pero de efectos permanentes, por cuanto se da la consumación en el momento que el agente incumple con el pago de las pensiones devengadas al ser requerido por el Juzgado Civil dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento expreso de ser denunciado por el delito indicado.

En cuanto a la jurisprudencia, se citó el Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fecha 29 de diciembre de 2015, que concluyó sobre el carácter

consumativo del delito de omisión a la asistencia familiar, si la permanencia implica un estado de flagrancia, que el precitado delito es un instantáneo, de mera actividad y sin resultado. Ahora bien, en base a la valoración efectuada por los expertos entrevistados, esta decisión no sería la más idónea, ya que no se toma en consideración al menor alimentista, el cual se le deja desprotegido ante una posible prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar, dejándolo desamparado y vulnerando sus derechos fundamentales, asimismo no se toma en consideración el principio de interés superior del niño, que refiere que se debe ponderar a los intereses de los menores por sobre las demás cosas.

De acuerdo al objetivo específico 3: Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020, que tuvo como conclusión: Los entrevistados todos indicaron que viene aplicando de una manera incorrecta la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar porque vulnera los derechos del menor alimentista y el principio superior del niño. La prescripción extraordinaria; acudiendo a la doctrina, se citó al autor Manuel, quien menciona que la prescripción del delito no es una institución irreductible, sino el resultado de la condensación de distintas reglas jurídicas homogéneas.

Por otro lado, en el presente trabajo se recabó y obtuvo una considerable cantidad de fuentes y antecedentes. Las mismas que permitieron ahondar en el problema expuesto, orientados a poder entenderlo plenamente en cada una de sus dimensiones. En relación a los antecedentes nacionales, se encontró el de Trujillo (2018) Prescriptibilidad De Acción Civil Por Alimentos En Capacidad De Ejercicio Plena y Prescripción De Acción Penal Por Omisión A Asistencia Familiar, en su tesis concluye que, la consumación del delito de omisión de asistencia familiar, se origina al vencimiento del requerimiento judicial, es decir, una vez que por el tiempo transcurrido haya concluido su penalidad, por lo que, el Ministerio Público ni las entidades jurisdiccionales no lo pueden perseguir como infractor de delito, en vista que el plazo ya venció por lo que se concretaría con la prescripción penal la cual tiene efecto liberatorio.

Aunado a ello, Rosales (2018) La Realidad Del Interés Superior Del Niño Ante El I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal-Huancavelica ante El Delito De Omisión A La Asistencia

Familiar, 2018, el cual concluye que, concluye que, los magistrados de dicha Corte, no han realizado ningún test de ponderación respecto al Interés Superior del Niño relacionado a la prescripción del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, siendo fundamental que éstos, conozcan los alcances del I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal – 2008, para que lo apliquen al momento de emitir sus acusaciones fiscales y resoluciones judiciales en los casos del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, sin perjudicar sus derechos.

Por otro lado, también se hallaron antecedentes internacionales como el de la autora Morales (2018), en su tesis titulada, el paso del tiempo en el derecho penal: ¿por qué prescriben los delitos?, concluye que la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar, se opera luego de haber transcurrido el tiempo de penalidad, puesto que, el Estado no puede ejercer su actividad persecutoria por tiempo prolongado, dado que, de ser el caso, estaría vulnerando los derechos del encausado quien es sometido dentro de un proceso penal, motivo por lo cual, carecería de elementos para pronunciarse sobre el fondo del delito materia de investigación, la misma que es declarada de oficio luego de vencido el plazo de prescripción en su modalidad extraordinaria, según el artículo 80° y 83° del Código Penal, por lo que, el beneficiario en este aspecto es el autor del crimen.

El jurista señala que, bajo este régimen de cumplimiento literal señalado en el texto normativo, concibe que se tome con seriedad los principios procesales señalados bajo ley, en vista que, muchas veces nos encontramos en disimilitudes respecto a lo que en doctrina se señala y a la práctica en la cual se estaría aplicando la norma, desencadenando de esta forma una proporcional medida en la toma de decisiones y protección a los beneficiados, amparando sus derechos y celeridad procesal de la misma.

En ese orden, también se contrastó la información recabada con el artículo científico nacional realizado por los autores Vinelli y Sifuentes (2019) que concluyeron que el delito de omisión a la asistencia familiar es uno de naturaleza instantánea, pero de efectos permanentes, por cuanto se da la consumación en el momento que el agente incumple con el pago de las pensiones devengadas al ser requerido por el Juzgado Civil dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento expreso de ser denunciado por el delito indicado.

En cuanto a la jurisprudencia, se citó el I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal De La Corte Superior De Justicia De Huancavelica, de fecha 08 de julio de 2010, en el cual se definieron los criterios sobre las distintas posiciones sobre la prescripción del delito de omisión de la asistencia familiar, concluyendo por mayoría que la prescripción de la acción penal en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, procede, y, se computa a partir del día siguiente de vencido el plazo de requerimiento para el pago de las pensiones devengadas, bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público.

Agrego que, la prescripción de la pena se extingue por el transcurso del plazo legal sin ejecutarla o hacerla cumplir en todo o en parte, la potestad estatal de ejecutar las sentencias penales condenatorias o lo que falte de ellas, por lo que según los profesionales entrevistados si se podría prescribir extraordinariamente el delito de omisión a la asistencia familiar, pero se dejaría vulnerable al menor alimentista.

V. Conclusiones

Primera. En respuesta al objetivo general, se concluye: La labor de la entidad jurisdiccional frente al delito de omisión a la asistencia familiar debe ser de acuerdo a la ley, jurisprudencia y doctrina, asumiéndose que, el Juez de primera o segunda instancia, debe de actuar aplicando sus razonamientos jurídicos, a fin de salvaguardar los derechos del alimentista, lo que no se está dando en la actualidad debido a que, el delito de omisión de asistencia familiar es considerado como un delito de naturaleza instantánea, causando perjuicios al menor alimentista.

Segunda. En respuesta al objetivo específico 1, se concluye: La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar según la jurisprudencia nacional es considerado como un delito instantáneo con efectos permanentes, posición que desencadena controversia entre los magistrados, por la mala interpretación que se desarrolla en ella, por lo que, algunos consideran que dicho delito debe ser de naturaleza permanente y otros que debe de considerarse en su modalidad instantánea, existiendo magistrados que optan por prescribir este delito luego de su consumación, sin tener en consideración al menor alimentista.

Tercera. En respuesta al objetivo específico 2, se concluye: El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de omisión propia, en vista que, el obligado por una resolución judicial omite prestar alimentos al menor afectado, asimismo es un delito instantáneo de naturaleza permanente, el cual permanece en el tiempo, debido a que, mientras no se produzca el pago por parte del obligado, sigue produciendo una grave afectación en el desarrollo del alimentista, ya que frustra su proyecto de vida.

Cuarta. En respuesta al objetivo específico 3, se concluye: Para efectos de la prescripción de este delito, importa la calificación de la naturaleza jurídica, debido a que, si es considerado como delito permanente, afecta al bien jurídico protegido a lo largo del tiempo, motivo por el cual, no prescribiría hasta que el obligado pague el monto omitido; no obstante, si dicho delito es considerado en su modalidad instantánea, se contabiliza los plazos de prescripción desde su consumación, esto es, desde que el obligado por una resolución judicial omite realizar el pago del mismo a favor del menor alimentista, todo esto en observancia a sus derechos amparados y al principio del interés superior del niño.

VI. Recomendaciones

Primera:

Como primera recomendación, se debe tener en cuenta que, en la entidad jurisdiccional, el Juez como máxima autoridad, en su desarrollo de resoluciones, debe de emitir fallos con criterios de razonabilidad de acuerdo a ley, asimismo, debe de considerar los derechos del alimentista y el grado de afectación en que se encuentra el involucrado.

Segunda:

Como segunda recomendación, los magistrados deben de llegar a un consenso sobre la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar, a efectos de su prescripción, todo ello considerando el grado de vulnerabilidad del menor alimentista y sus derechos amparados por la Constitución Política.

Tercera:

Como tercera recomendación, se debe de tener en cuenta que, dicho delito debe de ser amparada por la ley, en vista que, al omitir el pago de alimentos produce grave afectación en los alimentistas, y, a efectos de su prescripción es necesario entender y analizar a fondo este delito para su mejor desarrollo.

Cuarta:

Finalmente, como cuarta y última recomendación, se tiene que tener en cuenta el principio de interés superior del niño y los derechos del menor alimentista, en razón que, al realizar la prescripción del delito de omisión de asistencia familiar, vulneran sus derechos amparados por ley.

Referencias

- Aarnio, A. (1990). La tesis de la única respuesta correcta y el principio regulativo del razonamiento jurídico. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10797/1/Doxa8_01.pdf
- Arbaiza, L. (2013). Metodología de investigación. Lima- Perú: Editorial Universidad Esan.
- Behar R., D. (2008). Metodología de la Investigación. Madrid: Editorial Shalom.
- Bernal, N. (2013). El razonamiento jurídico del juez y las formas articuladas de justicia Constitucional desde una perspectiva Comparativa. Madrid: Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.
- Bohórquez, L. (2014). Las creencias vs. las concepciones de los profesores de matemáticas y sus cambios. Buenos Aires, Argentina: Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Innovación y Educación.
- Bramont, A. (2010). Código penal. Lima: Gaceta jurídica.
- Cárdenas, S. (2008). La independencia jurisdiccional como presupuesto del debido proceso. Recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5184/1/08795.pdf>
- Carrasco, D. (2007), Metodología de investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima Perú: Editorial San Marcos.
- Carrasco, M. (2015). Metodología de la investigación científica. Lima-Perú. Editorial San Marcos.
- Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica, pautas metodológicas para diseñar y elaborar un proyecto de tesis. (5° edición). Lima: San marcos.

- Carvajal, M. (2004). El derecho a la acción y la acción a la justicia constitucional de Costa Rica. *Revista de Derecho*, ISSN 1993-4505, ISSN-e 2409-1685, N° 8, págs. 9-28.
- Chun, W. (2016). Ineficacia de la obligación legal de pago de pensión alimenticia provisional a partir del momento de su fijación dentro de los juicios orales de alimentos, que se tramitan en el municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango. Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Chun-Weimer.pdf>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Recuperado de <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/COLOMBIA-Constitucion.pdf>
- Decreto legislativo N° 635. Código Penal. Diario oficial El Peruano, 08 de abril de 1991.
- Espinoza, M. (2008). El Principio de Oportunidad y su aplicación por el Ministerio Público para hacerlo efectivo con la posterior judicialización ante el juez en el proceso penal guatemalteco. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7426.pdf
- Exp. N° 5425-98-Lambayeque, en Chocano/Valladolid, 2002, p. 183.
- Exp. N° 5711-97, en Diálogo con la Jurisprudencia, noviembre 1999, p. 173.
- Exp. N° 600-98, en Rojas Vargas/Baca Cabrera/NBRA Huamán, 1999, p. 189.
- Fuentes, A. (2018). El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar: Critica Desde La Teoría Jurídica y La Jurisprudencia. Huaral 2015- 2016. Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/2139>
- García, S. (2016). Interés superior del niño. *Anu. Mex. Der. Inter* [online]. vol.16, pp.131-157. ISSN 1870-4654.

- Giuseppe, C. (1954). Instituciones de Derecho Procesal Civil y, sustancialmente idéntica en Principios de Derecho Procesal Civil. Madrid: Editorial Reus S.A.
- Gómez, Y. (2014). La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía provincial mixta de Yonán - Tembladera, durante el periodo abril 2010 - abril 2014. Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7368>
- Guerra, L. (2007). Estudios sobre evaluación de procesos de reforma de la justicia en Iberoamérica. España: Edita Ministerio de Justicia.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. del P. (2014). Metodología de la investigación. México: Interamericana Editores.
- Jara, J. (2019). La despenalización del delito de omisión a la asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las fiscalías penales del ministerio público. Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius Et Veritas*, 54(174). ISSN 1995-2929.
- León, R. (2017). Razonamiento jurídico. Lima: Academia de la Magistratura.
- Mariño, J. (2018). La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13162/Mari%c3%b1o%20Mancilla%20Juan%20Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maris, S. (2006). El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho argentino y jurisprudencia argentinos. Recuperado de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC071964.pdf>

- Meini, I. (2009). Sobre la prescripción de la acción penal. Foro Jurídico, (09), 70-81. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18517>
- Morales, P. (2018). El paso del tiempo en el derecho penal: ¿por qué prescriben los delitos. DOI: <https://doi.org/10.14198/DOXA1992.11.10>
- Moreno, J., Navarro P., y Redondo, M. (1992). Argumentación jurídica lógica y decisión judicial. Recuperado de <http://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/argumentacin-juridica-lgica-y-decision-judicial-0>
- Parra, F. (2019). Prescripción penal y delito permanente. Revista de la Facultad de Derecho. 01 de diciembre de 2019 recuperado de <https://dx.doi.org/10.22187/rfd2019n47a4>
- Peña, R. (1994). Tratado de derecho penal parte especial 1. Lima: Ediciones jurídicas.
- Peña, R. (2013). En Derecho Penal: Parte General. Lima: IDEMSA.
- Pérez, A. (2015). Constitución y poder judicial. Recuperado de <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/Constituci%C3%B3n-y-Poder-Judicial..pdf>
- Punina, G. (2015). El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>
- Ravetllat, I. (2012). El interés superior del niño: concepto y definición del término. Educatio siglo XXI. ISS 1989-466X.
- Régimen penal colombiano, capítulo quinto de la extinción de la acción y de la sanción penal, recuperado de

http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=penal&document=penal_bf2197b4410a4ddebdc015d94fabd38

Rosales, B. (2018). La Realidad Del Interés Superior Del Niño Ante El I Pleno Jurisdiccional Distrital Penal-Huancavelica ante El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar, 2018. Recuperado de <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2377>

Serrano, A. (2002). Derecho penal parte especial. Madrid: Dykinson.

Sokolich, M. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. Vox Jurix, 25(85). ISS 1812-6804.

Suyon, R. (2018). La admisión de los delitos de comisión instantánea y efectos permanentes en los casos de cuasi flagrancia en el proceso inmediato en un derecho penal del acto en la jurisprudencia penal peruana. Recuperado de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1501/1/TL_SuyonCabreraRosasa.pdf

Trujillo, J. (2018). Prescriptibilidad De Acción Civil Por Alimentos En Capacidad De Ejercicio Plena y Prescripción De Acción Penal Por Omisión A Asistencia Familiar. Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3162/TESIS%20Trujillo%20Jessica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Umiña, R. (2015). Justicia penal y la racionalidad en la argumentación jurídica en los mandatos de prisión preventiva. Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/306/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Valderrama, S. (2002). Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica, cuantitativa, cualitativa, mixta. Lima, Perú: Editora San Marcos E.I.R.L.

Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica, cuantitativa, cualitativa, mixta. Lima, Perú: Editora San Marcos.

Vásquez, D. y Vásquez, D. (2017). La Pena Privativa De Libertad Con Carácter De Efectiva En Los Procesos De Omisión A La Asistencia Familiar En El Juzgado Penal Unipersonal De Chanchamayo. Recuperado de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/672/T037_73466287.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villa, J. (2014). En Derecho Penal: Parte General. Lima: ARA EDITORES.

Vinelli, R. y Sifuentes, A. (2019). Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar. *Ius Et Veritas*, 58(59). ISS 2411-8834.

Zimmerman, B. (2001). Teoría del aprendizaje autorregulado y el rendimiento académico: una visión general y análisis. Mahwah, Nueva Jersey: Editores asociados Laurence Erlbaum.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Matriz De Categorización

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

| PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍA | FUENTE | TÉCNICA | INSTRUMENTO |
|--|--|---|--|---|--|-------------|--|
| <p>Una problemática jurisdiccional, es que, en las Cortes Superiores de Lima, hay varias discrepancias respecto a la prescripción extraordinaria del presente tema, en vista que, algunos Jueces Superiores, optan por prescribir el delito de omisión de asistencia familiar, cuando a la fecha de los hechos, ya superó el plazo de prescripción, puesto que, el Estado no puede ejercer el IUS PUNENDI de manera prolongada.</p> <p>Por lo que, el principio del interés superior del niño, comprende, entre otras cosas, una actuación tuitiva por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice, a fin de lograr la aplicación más favorable con el fin de dar solución a la controversia reclamada.</p> <p>Finalmente, la correcta aplicación permitirá amparar de manera vigorosa los derechos de los alimentistas que recaen sus procesos penales en el distrito jurisdiccional de Lima.</p> | <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera materializa la entidad jurisdiccional la Naturaleza Jurídica del Delito de Omisión De Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria, Distrito Judicial De Lima – 2020?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza Jurídica del Delito de Omisión De Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria, Distrito Judicial De Lima – 2020.</p> | La entidad jurisdiccional | <p>Razonamiento jurídico</p> <p>-Opinión jurídica</p> <p>-Aplicación</p> <p>-Criterios en la motivación</p> | <p>Distrito judicial de Lima.</p> <p>Jueces</p> <p>Fiscales</p> <p>Especialista jurisdiccional</p> | Entrevistas | <p>Guía de preguntas de entrevista</p> |
| | <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿Cuál es la labor de la entidad jurisdiccional frente a la naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria?</p> | <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 01</p> <p>Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.</p> | La naturaleza jurídica | <p>-Definición</p> <p>-Delito de omisión propia</p> <p>-Delito permanente</p> | | | |
| | <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿De qué manera la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria?</p> | <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 02</p> <p>Describir si la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.</p> | Delito de omisión de asistencia familiar | <p>-Delito instantáneo</p> <p>-Delito permanente</p> | | | |
| | <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</p> <p>¿De qué manera viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza Jurídica del Delito de Omisión De Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria en el Distrito Judicial De Lima – 2020?</p> | <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 03</p> <p>Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza Jurídica del Delito de Omisión De Asistencia Familiar frente a la Prescripción Extraordinaria en el Distrito Judicial De Lima – 2020.</p> | La prescripción extraordinaria | <p>-Prescripción extraordinaria</p> <p>-Interés superior del niño</p> <p>-Delitos de omisión</p> | | | |

ANEXO 2: Guía De Entrevista

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

.....
.....

.....
.....

3. ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? Explique.

.....
.....
.....
.....

4. ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

5. ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

.....
.....
.....
.....

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

.....
.....
.....
.....

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO II

Describir si la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

.....
.....
.....
.....

9. Según su criterio, ¿Para Ud. el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?
¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

12. En su experiencia profesional ¿Algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

.....
.....
.....
.....

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|-------------------------|---------------|
| | |

ANEXO 3. Matriz de análisis de datos

Objetivo General Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia Familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

Cuadro de resultados de entrevistas del objetivo general

| Preguntas | E1 Jueces | E2 Fiscales | E3 Abogados | Similitud | Diferencias | Conclusiones |
|--|---|---|--|--|---|--|
| ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? | En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar hay vertientes, las cuales a mi consideración no estoy de acuerdo y aceptar dicha prescripción sería vulnerar el principio superior del niño y los derechos del menor alimentista. | Inicialmente el plazo de prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar iniciaba después que el imputado había cancelado el integro de la liquidación devengada, no obstante, por ejecutoria suprema ello cambió, ahora la prescripción sigue la misma suerte que los demás delitos. | Considero que la Prescripción extraordinario es aplicable al delito de Omisión a la asistencia familiar. | De los tres entrevistados los E2 y E3 manifestaron que es aplicable la prescripción en el Delito a la Omisión a la Asistencia Familiar. | De los tres entrevistados los E1 respondieron que no es aceptable la prescripción del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar por vulnerar el principio superior del niño y los derechos del menor alimentista. | Se concluye que de los entrevistados la mayoría respondió que el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar si es pasible a prescribir. Asimismo, un entrevistado manifestó que el precitado delito no debe prescribir en razón que atenta con los derechos del menor alimentista. |
| ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? | No estoy de acuerdo con la posición que considera algunos magistrados, en vista que la Omisión a la Asistencia Familiar es un delito de carácter permanente. | Yo considero que debería seguir el mismo mecanismo inicial, como un delito permanente y como un delito instantáneo de efectos permanentes que es lo que rige actualmente, pues ellos dejan desprotegido al menor y atenta contra el principio | Estoy de acuerdo con la línea jurídica adoptada por la mayoría de órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, en cuanto consideran que los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar se aplica la prescripción extraordinaria, cuya línea jurisprudencial también es reflejada por la Corte Suprema | De los entrevistados los E2 y E3 respondieron que es correcta la opinión adoptada por los órganos jurisdiccionales sobre el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar al considerarlo como delito instantáneo de efectos permanentes. | De los entrevistados los E1 respondieron que es incorrecto la opinión adoptada por los órganos jurisdiccionales sobre el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar al considerarlo como delito instantáneo de efectos permanentes. | Se concluye que de los entrevistados la mayoría considera que es correcta la opinión de la adoptada por los órganos jurisdiccionales sobre el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Asimismo, un entrevistado manifestó que no está de acuerdo con esa opinión. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|--|
| | | del interés superior del niño. | de Justicia de la Republica. | | | |
| ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? | Algunos magistrados consideran al delito de Omisión a la Asistencia Familiar como un delito instantáneo a efectos de prescripciones de acuerdo a las fechas en que se venció el plazo y con votos discordantes para quienes creemos que es un delito con efectos permanentes en el tiempo. | Actualmente, dado que la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 1372-2018-Callao, en su sentencia emitida el 13 de setiembre de 2018, en la que señaló que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito instantáneo de efectos permanentes, prescribe en forma ordinaria a los tres años y en forma extraordinaria a los cuatro años y seis meses. | Los órganos jurisdiccionales vienen aplicando de manera casi uniforme la prescripción en los delitos de Omisión de la Asistencia Familiar; sin embargo, existen algunos magistrados que aún consideran el citado delito como delito continuado. | De los entrevistados los E2 y el E3 respondieron que se viene aplicando la prescripción del delito de Omisión a la Asistencia Familiar de manera casi uniforme como un delito instantáneo de efectos permanentes. | De los tres entrevistados los E1 manifestaron que se viene aplicando la prescripción del mencionado delito como si fuese un delito instantáneo de efectos permanentes lo cual no esta de acuerdo. | Se concluyo que de los entrevistados la mayoría resalto que la entidad jurisdiccional prescribe los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar como delitos instantáneos de efectos permanentes. Asimismo, un entrevistado manifestó que no está de acuerdo con esa opinión |
| ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? | La jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República (Recurso de Nulidad N° 1372-2018 Callao) cuyo fundamento noveno señala: "...en principio debemos indicar que, el delito de incumplimiento de prestación de alimentos es de comisión instantánea y de naturaleza permanente, es decir su consumación se da en un solo momento – luego de la notificación de la resolución que requiere el pago de la pensión de alimentos, bajo apercibimiento de remitirse las copias correspondientes al Ministerio Público, ello, indistintamente de que los efectos duren en el tiempo. | El Órgano Jurisdiccional debe aplicar las reglas contenidas en la normativa legal, asimismo, las reglas procedentes de las casaciones y acuerdos plenarios; no obstante, si pretendía apartarse de ello, podría acudir a efectuar control difuso. | Se considera al delito de Omisión de la Asistencia Familiar como delito instantáneo de efectos permanentes, por lo cual se aplica las reglas de prescripción para los delitos instantáneos previstos en el Código Penal. | De los entrevistados los E1, E2 y E3 respondieron que se debe aplicar las reglas contenidas en la normativa legal, asimismo, las reglas procedentes de las casaciones y acuerdos plenarios para prescribir el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. | De los entrevistados los E1, E2 y E3 concuerdan en esta pregunta. | Se concluye que de los entrevistados la mayoría respondió que se debe aplicar las reglas contenidas en la normativa legal, asimismo, las reglas procedentes de las casaciones y acuerdos plenarios para prescribir el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. |

Objetivo específico 1:

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

Cuadro de resultados de entrevistas del objetivo específico 1.

| Preguntas | E1 Jueces | E2 Fiscales | E3 Abogados | Similitud | Diferencias | Conclusiones |
|---|--|---|---|---|--|--|
| ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? | El delito de Omisión a la Asistencia Familiar se configura cuando el agente activo no cumple su obligación de prestar alimentos establecido mediante una resolución judicial, la cual se encuentra tipificada en el Código Penal. | Yo considero que debería ser un delito permanente y no un delito instantáneo de efectos permanentes, pues ellos a mi modo de ver si bien resguarda la seguridad jurídica, deja en desamparo a los niños como seres vulnerables y con ello se afecta la garantía a los ciudadanos. | Es un delito instantáneo por cuanto, su ejecución ocurre con la negativa del agente en cumplir con el mandato judicial de pago de la deuda alimentaria en el plazo otorgado, siendo sus efectos permanentes dado que, se priva al menor agraviado de percibir la suma dineraria establecida por sentencia judicial por concepto de alimentos. | De los entrevistados los E1 y E2 respondieron que debe ser considerado como un delito permanente. | De los entrevistados los E3 respondieron que debe ser considerado como un delito instantáneo. | Se concluye que de los entrevistados la mayoría respondió que la naturaleza jurídica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar debe ser permanente. Asimismo, un entrevistado refiere que es un delito de naturaleza instantánea. |
| ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? | Si, porque la configuración se realiza con la ausencia de una determinada acción, omitiendo cumplir los deberes legales. | Creo que no por dejar a los menores como seres vulnerables. | Si, ya que para su configuración solo requiere que el agente incumpla la resolución judicial de cumplir con el pago de pensiones devengadas. | De los entrevistados los E1 y E3 respondieron que si guarda relación con el delito de omisión propia. | De los entrevistados los E2 respondieron que no guarda relación con el delito de omisión propia. | Se concluye que de los entrevistados la mayoría identifico existe una relación entre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el delito de omisión propia. |
| ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué? | Sí, en vista que, según la sentencia del Tribunal Constitucional N° 04058-2012-PA/TC, en su fundamento jurídico diecinueve, que menciona; (...) el principio constitucional de protección del Interés Superior del niño, niña y adolescente presupone que los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente y en última instancia su dignidad. | Considero que, si es un delito permanente, en tanto permanece en el tiempo la omisión al deber de brindar los alimentos al menor, no una omisión a la orden judicial, que es esto lo que distorsiona el entendimiento. | No, es un delito instantáneo porque para su ejecución solo se requiere el incumplimiento de pago ordenado, y aunque sus efectos son permanentes, el agente no despliega ninguna acción para dicha permanencia. | De los entrevistados los E1 y E2 respondieron que si es un delito permanente. | De los entrevistados los E3 manifestaron que no es un delito permanente, sino un delito instantáneo. | Se concluye que los entrevistados manifestaron que es un delito permanente. Asimismo, un entrevistado manifestó que es un delito instantáneo. |

Objetivo específico 2:

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

Cuadro de resultados de entrevistas del objetivo específico 2.

| Preguntas | E1 Jueces | E2 Fiscales | E3 Abogados | Similitud | Diferencias | Conclusiones |
|---|---|---|--|---|--|--|
| ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? | No, porque el delito de Omisión a la Asistencia Familiar es un delito permanente en el tiempo, el cual dura mientras que el encausado no cumple con su obligación de pago de pensión de alimentos ordenada por una resolución. | No, debe prescribir recién en tanto haya cumplido el pago de liquidación devengada. | Sí, porque es un delito instantáneo, aunque sus efectos sean permanentes. | De la entrevista realizada a los E1 y el E2 respondieron que no debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo. | De los entrevistados los E3 consideran que si debe prescribir así. | Se concluye que de los entrevistados la mayoría respondió que no debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo. |
| ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente? | Sí, en vista que, la fuerza normativa superior no sólo actúa en el de la producción de normas, sino también en el momento de la interpretación de ellas, constituyéndose por lo tanto en un principio ineludible de materialización para el estado, la sociedad en su conjunto y la propia familia, incluida claro está el padre, la madre o quien sea responsable de velar por sus derechos fundamentales. | Si, porque ello guarda coherencia con la justicia y no solo con la ley, pues es criterio universal que cuando existe disyuntiva entre el derecho y la justicia, tenemos que elegir la última. | Sí, por su naturaleza jurídica como delito de omisión impropia de peligro abstracto. | De la entrevista los E1, E2 y E3 respondieron que el mencionado delito si debe ser considerado como un delito permanente. | De los entrevistados no existe ninguna diferencia en sus respuestas. | Se concluyo que de los entrevistados los tres respondieron que si debe ser considerado como un delito permanente. |

Objetivo específico 3

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

Cuadro de resultados de entrevistas del objetivo específico 3.

| Preguntas | E1 Jueces | E2 Fiscales | E3 Abogados | Similitud | Diferencias | Conclusiones |
|---|--|--|---|--|--|--|
| ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado? | Bueno, se tiene ideas discordantes entre magistrados particularmente mi persona no esta de acuerdo que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar deba caracterizarse como delito instantáneo para su posterior prescripción en su modalidad extraordinaria. | No, creo que es un mecanismo orientado a aligerar la carga laboral. | Considero que sí. | De los entrevistados los entrevistados los E1 y E2 señalaron que no están de acuerdo con lo resuelto por el órgano judicial. | De los entrevistados los entrevistados los E3 señalaron que si está de acuerdo. | Se concluye que de los entrevistados la mayoría no está de acuerdo con lo resuelto por el órgano judicial. |
| ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué? | Si, en vista que, se configura la omisión de una acción que por derecho corresponde al menor alimentista. | Si, por cuanto se trata de brindar protección a un nivel extremo donde el estado tiene que utilizar sus herramientas para amparar a los menores. | Considero que no, porque la prescripción de la acción de la pena recae sobre el delito y la pena, pero la deuda alimentaria puede seguir requiriéndose en la vía civil. | De los entrevistados los E1 y E2 respondieron que si se vulnera el principio Superior del Niño. | De los entrevistados los E3 manifestaron que con la prescripción del delito mencionado no se vulnera el principio superior del niño. | Se concluye que de los entrevistados la mayoría indico que con la prescripción si se vulnera el principio superior del niño. |
| ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación? | En su conjunto, se debe lograr la aplicación mas favorable con el fin de dar solución a la controversia reclamada, siendo de especial importancia este principio, toda vez que se trata de niños, niñas y adolescentes, que tienen especial cuidado y respetando sus intereses frente al estado. | Si, que se evalué el tema de los principios que sustentan las garantías de protección a los menores de edad, ponderar con la seguridad jurídica y estoy seguro que la protección al menor va a tener primacía. | Siendo que, la Corte Suprema tiene una jurisprudencia uniforme respecto a la Prescripción en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, debe divulgarse más dicha línea jurisprudencial, puesto que, aún existen órganos jurisdiccionales que toman una vertiente, considerado al delito como permanente. | De los entrevistados todos contestaron diferente. | De los entrevistados todos contestaron diferente. | Se concluye que de los entrevistados contestaron diferente. |

ANEXO N° 4: Solicitud de permisos para recogida de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 21 de julio de 2020
Carta P. 462-2020-EPG-UCV-LN-F05L01/J-INT

LIC.
MARIO LEIVA DIAZ
ADMINISTRADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA "CARLOS ZAVALA LOAYZA"

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a FLORES GOMEZ , GINGELS MEDALID KATHERINE ; identificada con DNI N° 76779195 y con código de matrícula N° 6700264063; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAR PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRA, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

NATURALEZA JURÍDICA DEL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR FRENTE A LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA - 2020

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestra estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador FLORES GOMEZ , GINGELS MEDALID KATHERINE asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dr. Carlos Venturo Orbegoso
Jefe
ESCUELA DE POSGRADO
UCV FILIAL LIMA
CAMPUS LIMA NORTE



Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

ANEXO N° 5: Guías de entrevista con datos y firmas

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: Lizandro Fernández Lara
Cargo/Profesión/Grado académico: Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado

FECHA: 03 de julio de 2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

En el delito de omisión a la asistencia familiar hay
videntes los cuales es mi consideración no estoy de
acuerdo y aceptar dicha prescripción sería vulnerar los
principios de los menores alimentados.

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

No estoy de acuerdo con la posición que consideran algunos
magistrados, en vista que la omisión de asistencia familiar.

es un delito de carácter permanente

3. ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? Explique.

Algunos magistrados consideran el delito de omisión de asistencia familiar como un delito instantáneo, y a efectos de prescripción de acuerdo a las fechas en que se venció el plazo y con roles oscilantes para quienes creen que es un delito instantáneo con efectos permanentes en el tiempo.

4. ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

La jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República (Resolución N.º 1372-2018-Callo) cuyo fundamento noveno señala: "Es principio abstruso incuso, que el delito de incumplimiento de prestación de alimentos es de comisión inmediata y de naturaleza permanente, de modo que su consumación se da en un solo momento - luego de la notificación de la resolución que requiere el pago de las pensiones alimenticias, bajo apercibimiento de multa - se las copias correr pendientes al Ministerio Público; ello, indistintamente de que los efectos duren en el tiempo."

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

5. ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

El delito de omisión de asistencia familiar se configura cuando el agente activo no cumple su obligación de prestar alimentos establecida mediante una resolución judicial, la cual se encuentra de esta en el Código Penal.

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

Si, porque la configuración se realiza con la ausencia de una determinada acción, omitiendo cumplir los deberes legales.

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

Si, en vista que, según la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 04058-2012-PA/TC, en su fundamento jurídico diecinueve, que menciona: (C) el principio Constitucional de Protección del núcleo Superior del niño, niña y adolescente presupone que los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente, y en última instancia su dignidad.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

No, porque el delito de omisión de asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo, las cuales duran mientras que el encausado no cumpla con su responsabilidad.

9. Según su criterio, ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

Si, en vista que, la fuerza normativa Superior no sólo recae en el momento de la producción de normas, sino también en el momento de la interpretación de ellas. Conviene yéndose por tanto en un principio ineludible de materialización para el Estado, la Sociedad en su conjunto y la propia familia, incluidos claro está el padre, la madre o quien sea el responsable de velar por sus derechos fundamentales.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

Bueno, se tiene ideas claras constantes entre magistrados, particularmente una persona no está de acuerdo que el delito de omisión de asistencia familiar deba caracterizarse como delito instantáneo para su posterior prescripción en su modalidad extraordinaria.

11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

¿Por qué?

Sí, en vista que se configura la omisión de una acción que por derecho corresponde al menor alimentista.

12. En su experiencia profesional ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

En su conjunto, se debe lograr la aplicación más favorable con el fin de dar solución a la controversia reclamada, siendo de especial importancia este proceso, toda vez que se trata de niños, niñas y adolescentes, que tienen especial cuidado y protección sus intereses frente al Estado.

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|-------------------------|--|
| Lizandro Fernández Lara |  |

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: JHONATAN BRYAN OBREGON QUISPE
Cargo/Profesión/Grado académico: Abogado Penalista

FECHA: 03/07/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

En este tipo de delito, la prescripción en su modalidad extraordinaria si se puede aplicar.

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

En mi opinión, el Poder Judicial no es unánime en las resoluciones emitidas por los jueces sobre este tema.

.....
.....

3. ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? Explique.

En mi experiencia, los jueces resuelven aplicando la prescripción en los delitos de OAF, pero existen algunos magistrados que consideran al prescrito delito como continuado y por ende resuelven distinto.

4. ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

El criterio manejado es que este delito es un delito instantáneo de efectos permanentes, pero existen magistrados que consideran a este delito como continuado.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

5. ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Define a este delito como un instantáneo, se produce con la negativa del sujeto activo a cumplir con el mandato judicial que lo obliga a el pago de pensión de alimentos a favor del alimentista.

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

Si guarda relación, como lo mencione anteriormente, el delito de OAF ocurre por la falta de pago de la pensión de alimentos, el sujeto activo omite realizar una conducta.

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

No, porque su configuración es la de un delito instantáneo porque para su ejecución solo se requiere del incumplimiento de pago de la pensión de alimentos.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

Considero que si, debido a que es un delito instantáneo con efectos permanentes.

9. Según su criterio, ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

Si no que si.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

La línea que sigue el órgano jurisdiccional al momento de resolver estos casos es acertado, porque en su mayoría de veces este delito es considerado como instantáneo con efectos permanentes.

11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?

Considera que no, porque el afectado puede solicitar el cobro de lo adeudado mediante un proceso civil. Lo que busca el derecho penal es sancionar la conducta típica y anti-jurídica del sujeto activo en estos delitos.

12. En su experiencia profesional ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

Que, debería existir unicidad al momento de resolver sobre estos casos.

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|--|--|
| <p>Jhonatan Bryan Obregon Quispe</p> | <p> Abg. Jhonatan B. Obregon Reg. CAL. 78132</p> |

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: Juan Carlos Díaz Tenorio
Cargo/Profesión/Grado académico: Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima / Abogado / Maestrando
FECHA: 26/06/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

..... Considero que la prescripción extraordinaria es
..... aplicable al delito de omisión a la asistencia familiar
.....
.....

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

..... Estoy de acuerdo con la línea jurídica adoptada por
..... la mayoría de órganos jurisdiccionales de primera y
.....

...Segunda... Instancia, en cuanto consideran que los delitos de OAF se aplica la prescripción extraordinaria, cuya línea jurisprudencial también es reflejada por la Corte Suprema de Justicia de la República.

3. ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? Explique.

...Las Órganos jurisdiccionales vienen aplicando de manera casi... Uniforme la prescripción en los delitos de OAF. Sin embargo,..... Existen algunos magistrados que aún consideran el citado delito como delito continuado.....

4. ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

...Se considera al delito de omisión de asistencia familiar... Como delito instantáneo de efectos permanentes, por lo cual se le... aplica las reglas de prescripción para los delitos instantáneos... previstos en el Código Penal.....

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

5. ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Es un delito instantáneo por cuanto, su ejecución ocurre con la negativa del agente en cumplir con el mandato judicial de pago de la deuda alimentaria en el plazo otorgado, siendo sus efectos permanentes dado que, se priva al menor asegurado de percibir la suma dineraria establecida por sentencia judicial por concepto de alimentos.

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

Si, ya que para su configuración solo requiere que el agente incumpla la resolución judicial de cumplir con el pago de pensiones de viudas.

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

No, es un delito instantáneo porque para su ejecución solo se requiere el incumplimiento de pago ordenado, y aunque sus efectos son permanentes, el agente no despliega ninguna acción para dicha permanencia.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

Si, porque es un delito instantáneo, aunque sus efectos sean permanentes.

9. Según su criterio, ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

Si, por su naturaleza jurídica como delito de omisión propia de peligro abstracto.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

..... Considero que Si.....

11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

¿Por qué?
 Considero que no, porque la prescripción de la acción.....
 de la pena recae sobre el delito y la pena, pero la deuda.....
 alimentaria puede seguir requiriéndose en la vía civil.....

12. En su experiencia profesional ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

..... Siendo que, la Corte Suprema tiene una jurisprudencia uniforme.....
 respecto a la prescripción en el delito de OAF, debe dudarse más.....
 dicha línea jurisprudencial, puesto que, aún existen órganos.....
 jurisdiccionales que toman una vertiente distinta, considerando.....
 al delito como permanente.....

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|--------------------------|---|
| Juan Carlos Díaz Tenorio |  Juan Carlos Díaz Tenorio Abogado CAL: 59734 |

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: WALTER LEONARDO SINEÓN

Cargo/Profesión/Grado académico: Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima

FECHA: 04/07/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Ave. se prescribe el delito de Omisión a la Asistencia Familiar como un delito instantáneo, posición que no comparto.

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

El órgano jurisdiccional asume la posición del pleno Distrital Penal de Sunin, que refiere

el delito de OAF como uno instantáneo.

3. ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? Explique.

Aplica la prescripción de este delito aplicando el razonamiento que es un delito de naturaleza instantánea. Aplican los fundamentos del Pleno de Juris antes mencionada.

4. ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Existen dos posiciones adoptadas por los magistrados, una menciona que el delito de OAF es instantáneo con efectos permanentes y la otra posición que lo menciona como un delito permanente.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

5. ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Como un delito permanente, su realización resulta de no hacer por parte del sujeto activo.

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

Si, porque en ambos delitos se omite de forma dolosa realizar una conducta, lo que cause un perjuicio a la víctima.

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

Si es un delito permanente en el tiempo, porque la falta de pago de la pensión de alimentos es permanente hasta que se satisfaga la obligación de alimentos, a favor del alimentista.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

mi posición es que no, porque considero a este delito como uno permanente debido a que durante el tiempo que dejo de pagar la pensión de alimentos, se produce un daño al alimentista.

9. Según su criterio, ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

Si, porque hasta que no se realice el pago de la pensión de alimentos, se produce un daño al menor alimentista.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

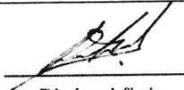
Considero que no, debido a que no se toma en cuenta el principio superior del niño, vulnerando los derechos del alimentista.

11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

¿Por qué?
 Si, porque el imputado no cumple con sus obligaciones causando perjuicio al alimentista.

12. En su experiencia profesional ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

Se debe tener en cuenta el principio superior del niño al momento de resolver sobre estos casos.

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|-------------------------|--|
| Walter Leonardo Simeón |  Walter Leonardo Simeón Secretario Judicial 26° Juzgado Penal de Lima |

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: Diana Raquel Perez Calondo
Cargo/Profesión/Grado académico: Secretaria de ejecución de la Corte Superior de Lima

FECHA: 06/07/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Es aplicable en la Sala la prescripción en su modalidad extraordinaria, pero no comparto la opinión porque el delito de omisión de asistencia familiar es un delito permanente.

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

No estoy de acuerdo con lo aratado, en vista que vemos que los magistrados tienen votos discordantes.

Por lo que, siempre tendre que basarme en una vertiente que a consideracion propia no se caracteriza por ser un delito instantaneo.

3. ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? Explique.

La entidad jurisdiccional considera al delito de omisión a la asistencia familiar como un delito instantaneo y para que este pueda prescribir se considera desde el momento que el procesado deja de pagar la pensión de alimentos.

4. ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

El Pleno Jurisdiccional en Materia Penal de fecha 14 de diciembre de 2007, realizado en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que ha señalado: "el delito de omisión de asistencia familiar se consume luego de vencer el plazo del requerimiento judicial, dictada bajo apercibimiento de denuncia penal por el delito indicado."

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

5. ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Para mi, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar es de naturaleza permanente porque ocurre un daño al menor durante todo el tiempo que no cumple con la obligación de pagar la pensión de alimentos.

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

Si, porque se fundamenta en vulnerar una norma de mandato, en el caso, el pago de una obligación alimentaria.

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

Si, porque a lo largo que el encausado deje de cumplir con la obligación del pago de alimentos produce un daño al alimentista.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

No, porque el plazo concedido no solo tiene como objeto que el obligado se mate en la norma, sino que además de prescribir su conducta omisiva, se habrán producido todos los elementos que configuran el delito.

9. Según su criterio, ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

Si porque ocasiona un daño al alimentista durante todo el tiempo que deje de pagar la pensión de alimentos.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

No, porque al efectuar la prescripción, tiene efectos liberadores de responsabilidad a favor del encausado, los cuales vulneran los derechos del menor alimentista.

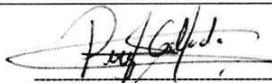
11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

¿Por qué?

Si, respecto al interés Superior del niño, por el cual toda institución privada o pública, debe actuar en forma "garantista", considerando que al menor es un sujeto de derecho al que es preciso garantizar la satisfacción integral de sus derechos.

12. En su experiencia profesional ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

Se debe tener en cuenta los derechos del menor alimentista y el principio superior del niño al momento de aplicar la prescripción en los delitos de OAF.

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|----------------------------|---|
| Diana Raquel Pérez Galindo |  Abg. Diana Pérez Galindo Reg. CAJ:3547 |

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: *Jean Carlos A. Morales Ruiz*
Cargo/Profesión/Grado académico: *Abogado Penalista*

FECHA: *04/07/2020*

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

La figura jurídica de la prescripción en su modalidad extraordinaria, para que actúe se tiene que tomar en cuenta el plazo de 4 años y seis meses contados a partir del requerimiento judicial del pago de alimentos derengados, es decir, ser el plazo correspondiente de cada caso planteado, asimismo, respetando los Derechos fundamentales del acusado.

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

La prescripción de la omisión a la asistencia familiar se da y procede cuando se computa a partir del día siguiente de iniciado el plazo de requerimiento de pago de pensiones derengadas bajo el apercibimiento del Ministerio Público.

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: *Jean Carlos A. Morales Ruiz*
Cargo/Profesión/Grado académico: *Abogado Penalista*

FECHA: *04/07/2020*

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

La figura jurídica de la prescripción en su modalidad extraordinaria, para que actúe se tiene que tomar en cuenta el plazo de 4 años y seis meses contados a partir del requerimiento judicial del pago de alimentos derengados, es decir, ser el plazo correspondiente de cada caso planteado, asimismo, respetando los Derechos fundamentales del acusado.

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

La prescripción de la omisión a la asistencia familiar se da y procede cuando se computa a partir del día siguiente de iniciado el plazo de requerimiento de pago de pensiones derengadas bajo el apercibimiento del Ministerio Público.

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

Si efectivamente, para este término de omisión propia es necesario explicar que la omisión propia es aquel agente que omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimentaria, pese a que existe una resolución judicial que así ordena, esto es de prestar alimentos al agraviado.

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

Respecto a esta pregunta me lleva a esta teoría que es la consumación de la conducta delictiva durante un tiempo, es decir, el incumplimiento de la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pagar una pensión alimentaria, se produce en cada instante sin intervalos alguno concluyendo cuando el obligado decide acatar la orden judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

No, porque el delito de omisión de asistencia familiar es un delito permanente.

9. Según su criterio, ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

Sí, porque si el acusado no cumple con la obligación alimentaria, el delito sigue en permanente.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

No, porque vulnera el principio del interés superior del niño.

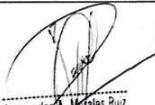
11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

¿Por qué?

Si, porque existe el pago alimenticio a favor del menor alimentista, ya que, constituye un principio de ineludible materialización para el Estado.

12. En su experiencia profesional ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

Como sabemos este tema de la omisión a la asistencia familiar, es una figura jurídica extensa, sin embargo, planificadas con respecto a los procesos que nos más rápido para ciertas personas que en realidad tienen esas posibilidades económicas debidamente acreditadas, no realizándolas por capricho, provocando un daño al alimentista.

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|---|--|
| <p><i>Jean Carlos A. Morales Ruiz</i></p> |  <p>Jean Carlos A. Morales Ruiz SACADO CAL. 60688</p> |

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: Wilmer Matías Peche Poma
Cargo/Profesión/Grado académico: Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima / Abogado / Magister
FECHA: 02/07/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Asumir la prescripción extraordinaria de la acción penal en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, presupone aceptar que estamos ante la modalidad de un delito instantáneo, el cual no comporta

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

Cuando se llevó a cabo en el Pleno Distrital Penal de la Corte Superior de Justicia de Surín, se discutió que el tipo de delito que constituía la Omisión de Asistencia Familiar, en ese contexto hubo una opinión, la del Dr. Miguel Ángel Amas; quien opinó

"Se está comi. un delito instantáneo, porque desde el momento que incumplió la obligación alimentaria. Se consumó el delito". Opinión que no resiste mayor análisis por cuanto no reflexionó al espíritu del Tipo Penal, artículo 149 del Código Penal. Es por ello, que no comparto la posición del delito de OAF, como delito "Instantáneo".

3. ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? Explique.

En muchos casos algunos Magistrados consideran el delito de OAF, como delito instantáneo, en virtud de ella, demuestran el inicio de la prescripción, desde el momento que venció el plazo del requerimiento de pago de la liquidación de las pensiones de alimentos devengados.

4. ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

En cierto sector de magistrados, es considerada como delito instantáneo y ello por cuanto toma en cuenta el Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 24 de diciembre de 2015, al que llegó de acuerdo por mayoría, de considerar al delito de omisión de asistencia familiar como un delito de ejecución instantáneo, dado que no se requiere de un resultado material, puesto que solo la conducta consuma el delito.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

5. ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

En cuanto al delito de Omisión de Asistencia Familiar, se trata de una conducta dolosa (Consciente y Voluntaria), su realización resulta de un no hacer, es decir es omisiva pura de felicitad, que no requiere un resultado y que se encuentra descrita en el Código Penal...

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

Sí, el delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia, descrito en el Código Sustantivo que se configura con la ausencia de una acción determinada, esto es omitir la asistencia familiar, no obstante, tener la capacidad de realizar dicha acción.

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

El delito de omisión a la asistencia familiar, es una conducta delictiva de naturaleza permanente porque se extiende en el tiempo hasta que se satisfaga la obligación de alimentos.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

No, porque el delito de omisión de asistencia familiar es un delito permanente, cuyos efectos duran mientras exista la situación de inasistencia y esto es mientras el agente no cumple con la obligación alimentaria; el delito subsiste.

9. Según su criterio, ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

Sí, ello en concordancia a lo señalado en la primera parte del artículo 472° del Código Civil, o sea la omisión, es una obligación que está vinculada íntimamente al inrenunciable derecho a la vida que tienen los alimentistas.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

No, porque estaría vulnerando los derechos correspondientes al menor, quien por derecho le corresponde recibir la pensión de alimentos del quien lo tenga a cargo.

11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

¿Por qué?

Si, porque el encausado no cumple con sus obligaciones y el derecho correspondiente al menor alimentista.

12. En su experiencia profesional ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

El principio del interés Superior del niño, comprende entre otras cosas, una actuación justa por parte de los operadores jurisdiccionales, a quienes corresponde la adecuación y flexibilización de las normas y la interpretación que de ellas se realice.

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|--------------------------|---|
| Wilber Matías Pecho Poma |  Wilber M. Pecho Poma ABOGADO C.A.L. 33032 |

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

ENTREVISTADO: Abad Nóbres Villanueva

Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Abogado.

FECHA: 06/07/2020

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la entidad jurisdiccional materializa su Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

1. En su experiencia ¿Cuál es su razonamiento jurídico, frente a la prescripción en su modalidad extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Finalmente el plazo de prescripción es el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, inicia después que el imputado había cancelado el íntegro de la liquidación demandada, no obstante, por ejecutoria Suprema ello cambia, ahora la prescripción sigue la misma suerte que los demás delitos.

2. ¿Cuál es su opinión jurídica respecto a las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar?

Ya considero que debería seguir el mismo mecanismo inicial, como un delito permanente y no como un delito instantáneo de efectos

permanentes que es la que rige actualmente, pues ello deja de ser al menor y atenta contra el principio del interés superior del niño.

3. ¿De qué manera la entidad jurisdiccional viene aplicando la prescripción en los delitos de omisión de asistencia familiar? Explique.

Actualmente, dado que la sala Penal Transitaria de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Unidad N° 1372-2018-Callao, en su sentencia emitida el 13 de Septiembre de 2018, en la que señala que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito instantáneo de efectos permanentes, prescribe en forma ordinaria a tres años y en forma extraordinaria a los cuatro años y seis meses.

4. ¿Qué criterios emplea el órgano jurisdiccional para emitir un pronunciamiento sobre la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

El órgano jurisdiccional debe aplicar las reglas contenidas en la normativa legal, asimismo, las reglas procesales de las Casaciones y Acuerdos Plenarios, no obstante, si pretendiera apartarse de ello, podría acoger a efectos Central difuso.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar la labor de la entidad jurisdiccional frente a la Naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria.

5. ¿Cómo define Ud., la naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar? Explique.

Yo considero que debería ser un delito permanente y no un delito instantáneo de efectos permanentes, pues ello a mi modo de ver si bien resguarda la seguridad jurídica, deja en desamparo a los niños como seres vulnerables y con ello se afecta la garantía a los Ciudadanos.

6. A su consideración ¿La naturaleza jurídica del delito de omisión a la asistencia familiar guarda relación con el delito de omisión propia? Explique.

Creo que no por dejar al desamparo a los menores como seres vulnerables.

7. Indique Ud. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito permanente en el tiempo? ¿Por qué?

Considero que si es un delito permanente, en tanto permanece en el tiempo la omisión al deber de brindar los alimentos al menor, no una omisión a la orden judicial, que es esto lo que distrae el entendimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir si la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar importa a efectos de la prescripción extraordinaria.

8. ¿Para Ud. el delito de delito de omisión de asistencia familiar debe prescribir extraordinariamente como un delito instantáneo? Explique.

No, debe prescribir ya en el momento de haberse cumplido el pago de la liquidación devengada.

9. Según su criterio, ¿Para usted el delito de omisión de asistencia familiar debe ser considerado como un delito permanente?

Si, porque ello guarda coherencia con la justicia y no solo con la ley, pues es criterio universal que cuando existe disyuntiva entre el derecho y la justicia, tenemos que elegir la última.

OBJETIVO ESPECIFICO III

Identificar la manera que viene adoptando la entidad jurisdiccional con relación a la Naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar frente a la prescripción extraordinaria, distrito judicial de Lima 2020.

10. ¿Considera Ud., que lo resuelto por el órgano jurisdiccional sobre la prescripción extraordinaria en el delito de omisión de asistencia familiar, es acertado?

No, Considero que es un mecanismo orientado a aligerar la carga laboral.

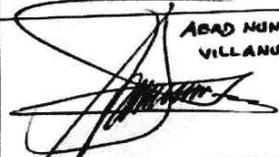
11. ¿Considera Ud., que se vulnera el principio Superior del Niño ante la posibilidad de la prescripción de la acción penal en el delito de omisión a la asistencia familiar?

¿Por qué?

Si, por cuanto se trata de brindar protección a un nivel extremo donde el estado tiene que utilizar sus herramientas para amparar a los menores.

12. En su experiencia profesional ¿algo que Ud. desee aportar a esta investigación?

Si, que se evalúe el tema de los principios que sustentan las garantías de protección a los menores de edad, ponderar con la Seguridad jurídica y es hoy seguro que la protección al menor va a tener primacía.

| Nombre del entrevistado | Sello y Firma |
|--|-----------------------|
|  ABAD NÚÑEZ VILLANUEVA | Abad Núñez Villanueva |